00000001

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-2-0640

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD LA LIBERTAD

TRUJILLO-TRUJILLO-LA LIBERTAD

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (DU. N° 04-2017), MARZO 2017 A FEBRERO 2018"

PERÍODO:20 DE MARZO DE 2017 AL 28 DE FEBRERO DE 2018

TOMO I DE III

LA LIBERTAD - PERÚ

2018

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIÁLOGO Y RECONCILIACIÓN NACIONAL"

0716

0082018206400 0

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-2-0640

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (DU. N° 04-2017), MARZO 2017 A FEBRERO 2018"

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N.° Pág.
I. ANTECEDENTES:	3
1. Origen	3
2. Objetivos	3
3. Materia examinada y alcance	4
4. Antecedentes y base legal de la entidad	5
5. Comunicación de las desviaciones de cumplimiento	10
6. Aspectos relevantes de la auditoría	10
II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	12
III. OBSERVACIÓN	14
1. Comité de selección para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructura, asignó puntaje y orden de prelación a postores que no le correspondían y pese a no acreditar los requisitos de calificación, ocasionando el otorgamiento de la buena pro; vulnerando los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública.	
2. Se canceló por el servicio de mantenimiento de infraestructura sin verificar el cumplimiento de los trabajos realizados, asimismo, no se aplicaron penalidades por mora en la ejecución de la prestación; ocasionando que se le pague a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C por trabajos que no fueron culminados y un perjuicio economico de S/ 22 980,00, así como, la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública.	
IV. CONCLUSIONES	54
V. RECOMENDACIONES	57
VI. APÉNDICES	59

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

29 NOV. 2018

JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

INFORME DE AUDITORÍA N° 008-2018-2-0640

"AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO A LA RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA A LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (DU. N° 04-2017), MARZO 2017 A FEBRERO 2018"

I. ANTECEDENTES:

1. ORIGEN

La auditoría de cumplimiento a la Red de Salud Santiago de Chuco, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2018 del Órgano de Control Institucional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, aprobado mediante Resolución de Contraloría n.° 36-2018-CG publicada 29 de enero de 2018, registrado en el Sistema de Control Gubernamental (SCG) con el código n.° 2-0640-2018-001. El jefe del OCI acreditó a la comisión auditora con oficio n.° 174-2018-GRLL-GRS-OC de 5 de abril de 2018.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

2. OBJETIVOS

2.1. Objetivo general

Determinar si la Red de Salud Santiago de Chuco, realizó el proceso de contratación de los procedimientos de selección AS N° 5-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, AS N° 6-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, AS N° 11-2017-RED-SCH-SITABAMBA, AS N° 14-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y AS N° 15-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, para la contratación de los servicios de mantenimiento de infraestructura a los establecimientos de salud, en el marco del DU N° 004-2017, conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

2.2. Objetivos Específicos

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

- Determinar si las fases de actuaciones preparatorias y selección de los procedimientos de selección AS N° 5-2017-RED-SCH - CUSIPAMPA, AS N° 6-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, AS N° 11-2017-RED-SCH-SITABAMBA, AS N° 14-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA Y AS N° 15-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, efectuados por la Red de Salud Santiago de Chuco, se ha llevado a cabo de conformidad con la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

- Determinar si la ejecución contractual de los procedimientos de selección AS N° 5-2017-RED-SCH - CUSIPAMPA, AS N° 6-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, AS N° 11-2017-RED-SCH-SITABAMBA, AS N° 14-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA Y AS N° 15-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, se realizó conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

29 NOV. 2018

JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

3. MATERIA EXAMINADA Y ALCANCE

La materia examinada en la presente auditoría corresponde al proceso de contratación de los servicios de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud de Cusipampa, Huaran Uningambal, Sitabamba, Villa Cruz de Algallama y Angasmarca, en el marco del DU N° 004-2017, durante el periodo 2017; así como, la cancelación por dichos servicios a los contratistas durante el periodo 2018.

Contratación que se llevó a cabo mediante las Adjudicaciones Simplificadas n.os 5-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, por S/ 69 500,00, 6-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, por S/ 97 300,00 y 11-2017-RED-SCH-SITABAMBA, por S/ 63 000,00, ejecutados por la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, y 14-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA, por S/ 63 500,00 y 15-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, por S/ 79 500,00 ejecutados por la empresa Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C, bajo el sistema de contratación suma alzada, dichas contrataciones ascienden a la suma total de S/ 372 800,00.

La auditoría de cumplimiento fue realizada de acuerdo a lo dispuesto en las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG, la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII denominada "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 407-2017-CG, de 13 de noviembre de 2017 y Comprende la revisión y análisis de la documentación relativa a los procedimientos de selección, Adjudicaciones Simplificadas n.os 5-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 6-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 11-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 14-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 15-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, para la contratación del servicio de mantenimiento de infraestructura a los establecimientos de salud de la Red de Salud Santiago de Chuco, durante el periodo de 18 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018, que obra en los archivos del área de Logística de la entidad, ubicada en calle Poemas Humanos Cdra. 10 s/n, distrito Santiago de Chuco, provincia Santiago de Chuco, región La Libertad.

Durante el desarrollo de la auditoría, se encontraron limitaciones para la entrega de la documentación requerida, dado que esta fue entregada incompleta, y, en algunos casos, no fue encontrada; estas limitaciones ocasionaron retrasos en la etapa de ejecución de la auditoría. Así mismo, la comisión no pudo contar con un ingeniero civil o arquitecto, para la verificación de los trabajos realizados por los contratistas.

La comisión auditora efectúo las gestiones siguientes: emitió reiterativos de requerimientos de información, reuniones de exhortación con el director ejecutivo de la entidad, administrador, el responsable de Tesorería y los miembros de los respectivos comités de selección; asimismo, se realizaron búsquedas en conjunto en la documentación obrante en los archivos de la entidad, con la finalidad de superar las limitaciones.

El jefe del Órgano de Control Institucional de la GERESA/LL, efectuó las gestiones siguientes:

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AQUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- Mediante oficio n.° 140-2018-GRLL-GRS-OCI de 14 de marzo de 2018, solicitó al gerente regional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, la contratación de un ingeniero civil o arquitecto bajo la modalidad de locación de servicios, por el periodo de dos meses, entre mayo y junio de 2018.

- Mediante oficio n.° 245-2018-GRLL-GRS-OCI de 4 de junio de 2018, dio a conocer al gerente regional de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, el incumplimiento en atención de información y documentación requerida por la comisión auditora al director de la Red de Salud de Santiago de Chuco.

4. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

4.1 Antecedentes

Norma de creación

El año 1988 mediante Resolución Directoral n.° 0251-88-UDES de 29 de setiembre de 1988, se crea la Unidad Territorial de Salud N° 7 conformada por doce (12) establecimientos de salud: Hospital de Apoyo " César Vallejo Mendoza", Calipuy, Uningambal, Cachicadan, Mollebamba, Santa Clara de Tulpo, Mollepata, Quiruvilca, Pijobamba, Sitabamba, Santa Cruz de Chuca y Angasmarca; posteriormente, se crearon los establecimientos de salud de: Shorey Chico, Chaguín, Punchaypampa y Cochapampa, sumando un total de dieciséis (16) establecimientos de salud.

Progresivamente, en el año 1993 se creó el establecimiento de salud de Oyon, en el año 2010 se crea Mungurral, en el año 2011 Cusipampa, Villa Cruz de Algallama y San José de Porcón; en el año 2012 Huaran Uningambal, Cachulla Baja, Ushnoval y Suruvara y en el año 2013 se crea José Carlos Mariátegui, El Sauco, La Yeguada, Osaygue y Chagavara.

A partir del mes de febrero de 2015 los establecimientos de salud cambian de UTES a Red de Salud, quedando como Red de Salud Santiago de Chuco y cuenta en la actualidad con un total de treinta (30) establecimientos de salud, agrupadas en cinco (5) Microredes.

Naturaleza y finalidad de la entidad

La entidad, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional La Libertad, aprobado mediante Ordenanza Regional n.° 008-2011-GR-LL/CR de 9 de setiembre de 2011, es un órgano desconcentrado de la Gerencia Regional de Salud La Libertad, constituido por un conjunto de servicios de salud, interrelacionados por corredores sociales, articulados funcional y administrativamente responsables de brindar las atenciones prioritarias de salud en función a las necesidades de la población de su jurisdicción.

Tiene por finalidad la gestión territorial en el ámbito provincial y distrital para las intervenciones colectivas orientadas al cuidado integral y control de los riesgos en salud, a fin de proveer servicios de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud de las personas, las familias y las comunidades para el desarrollo humano.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefa de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Funciones

La Entidad, tiene las funciones y atribuciones establecidas en su Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 0767-2010-GR-LL-GGR/GRSS, de 16 de junio de 2010; entre ellas, las de identificar y proponer a la Gerencia Regional de Salud las políticas, objetivos, metas y estrategias de salud de corto, mediano y largo plazo en materia de salud y a nivel sectorial; y prever los riesgos y establecer los servicios, para proteger y recuperar la salud de la población en situación de emergencia, causada por epidemias y/o desastres; así como, establecer las condiciones necesarias para que los establecimientos de salud en su ámbito geográfico, sean acreditados como seguros frente a situaciones de emergencias y desastres, en concordancia con los órganos competentes de la Gerencia Regional de Salud, del Gobierno Regional y del Ministerio de Salud.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Síntesis del alcance del Plan Estratégico: misión, visión y objetivos estratégicos.

Misión

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Lograr que toda la población asignada tenga acceso a los servicios de salud con la calidad y calidez, brindando una atención integral a la persona, familia y comunidad, con los servicios organizados en las diferentes etapas de vida, según la capacidad resolutiva de cada establecimiento de salud, con personal competente identificado con el trabajo para mejorar la calidad de vida de las comunidades y entornos saludables.

Visión

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Al año 2018 La Red de Salud Santiago de Chuco será la entidad técnica administrativa líder en la sierra liberteña, articula en microredes funcionales que brinden atención integral de salud a la persona, familia y comunidad con la calidad y calidez con establecimientos acreditados y fortalecidos en su capacidad resolutiva, formando alianzas estratégicas con los actores sociales y la comunidad enmarcado en las políticas locales, regionales y nacionales, que contribuyan al desarrollo socioeconómico y aumento de la satisfacción del usuario externo de la región La Libertad.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Objetivos estratégicos

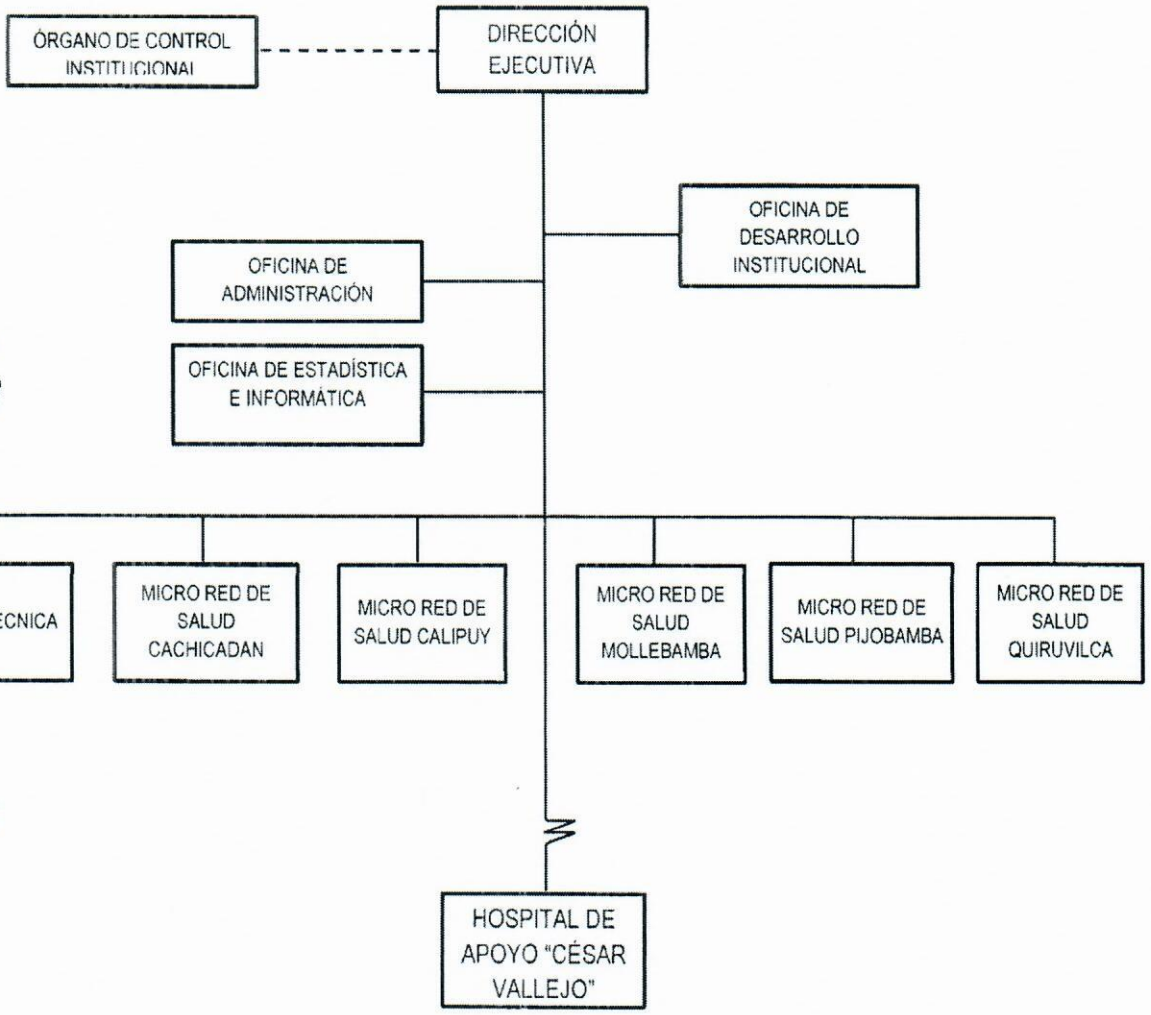
Al respecto, el Plan Estratégico Institucional de la Red de Salud Santiago de Chuco, se encuentra en proceso de elaboración.

Estructura orgánica

El Reglamento de Organización y Funciones (ROF) fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 767-2010-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de junio de 2010, siendo el documento técnico normativo de gestión institucional que organiza la estructura orgánica de la entidad.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Organigrama Estructural de la Red de Salud Santiago de Chuco



REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Fuente: Reglamento de Organización y Funciones (ROF) fue aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 767-2010-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de junio de 2010.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AQUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Presupuesto Institucional del período auditado

CUADRO N.° 1
PRESUPUESTO INSTITUCIONAL

Rubro	2017		
	PIM S/	Recaudado/Ejecutado	
		Devengado S/	Avance %
Ingresos			
Recursos Ordinarios	9 439 334,00	9 337 169,00	98.9 %
Recursos Directamente Recaudados	208 400,00	132 306,00	63.5%
Donaciones y Transferencias	3 062 075,00	2 070 313,00	67.6%
Recursos Determinados	187 598,00	174 514,00	93.0%
Total ingresos	**12 897 407,00**	**11 714 302,00**	**90.8%**
Gastos			
Personal y Obligaciones Sociales	6 234 590,00	6 203 868,00	99.5%
Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	54 366,00	54 255,00	99.8%
Bienes y Servicios	6 249 502,00	5 150 825,00	82.4%
Adquisición de Activos no Financieros	358 949,00	305 354,00	85.1%
Total gastos	**12 897 407,00**	**11 714 302,00**	**90.8%**

Fuente: Consulta amigable - Transparencia Económica del MEF (Ingresos por fuente de financiamiento y gastos por genérica de gasto) y oficio n.° 237-2018-GR-LL-GGR/GRSS-RSCH-DE, de 8 de agosto de 2018.
Elaborado : Comisión auditora

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

4.2 Base legal

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

La normativa principal que la entidad debe cumplir en el desarrollo de sus actividades y operaciones, así como relacionadas con el objetivo de la auditoría, son las siguientes:

Normas generales

- Constitución Política del Perú, aprobada el 29 de diciembre de 1993.
- Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley n.° 27444, aprobada el 10 de abril de 2001.
- Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, aprobada con Ley n.° 27658, vigente desde el 31 de enero de 2002.
- Ley Marco del Empleo Público – Ley n.° 28175, vigente a partir del 1 de enero de 2005.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Normas de funcionamiento

- Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Red de Salud Santiago de Chuco, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 767-2010-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de junio de 2010.
- Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Red de Salud de Santiago de Chuco, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1646-2016-GRLL/GOB, de 26 de setiembre de 2016.
- Plan Operativo Institucional (POI) - 2017, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 152-2017-GRLL/GOB de 17 de enero de 2017, modificado con Resolución Ejecutiva Regional n.° 1773-2017-GRLL/GOB de 26 de setiembre de 2017.

Normas presupuestales

- Texto Único Ordenado de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 304-2012-EF, vigente a partir del 2 de enero del 2013.
- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 - Ley n.° 30518, de 30 de noviembre de 2016, publicada el 2 de diciembre de 2016.
- Decreto de Urgencia 004-2017 - Decreto de urgencia que aprueba medidas para estimular la economía así como para la atención de intervenciones ante la ocurrencia de lluvias y peligros asociados, publicado el 17 de marzo de 2017.
- Resolución Ministerial n.° 315-2017/MINSA, Autorizan Transferencias Financieras a favor de los Gobiernos Regionales de La Libertad, Lima, Huancavelica, Callao e Ica, para el mantenimiento de infraestructura de establecimientos de salud, publicada el 13 de mayo de 2017.

Normas de contrataciones

- Ley de Contrataciones del Estado - Ley n.° 30225, aprobada el 8 de julio de 2014, vigente a partir del 9 de enero de 2016.
- Decreto Legislativo n.° 1341, aprobado el 6 de enero de 2017, vigente desde el 3 de abril de 2017.
- Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2016-EF, el 9 de diciembre de 2015, vigente a partir del 9 de enero de 2016.
- Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, aprobado el 17 de marzo de 2017, Vigente desde el 3 de abril de 2017.

Normas de control

- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley n.° 27785, vigente a partir de 24 de julio de 2002.
- Ley de Fortalecimiento de la Contraloria General de la República y del Sistema nacional de Control, Ley n.° 30742, vigente a partir de 29 de marzo de 2018.
- Ley de Control Interno de las entidades del Estado - Ley n. ° 28716, vigente a partir del 19 de abril de 2006.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚ

- Normas de Control Interno, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, vigente a partir del 3 de noviembre de 2006.
- Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado, aprobada con Resolución de Contraloría General n.° 004-2017-CG el 18 de enero de 2017.
- Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados mediante la Resolución de Contraloría n.° 473.2014-CG, vigente a parir de 2 de enero de 2015.
- Resolución de Contraloría n.° 407.2017-CG, modifica la Directiva "Auditoría de Cumplimiento" y el "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobados por la Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG y modificados por las Resoluciones de Contraloría n.os 352 y 362-2017-CG, vigente a partir del 15 de noviembre de 2017.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

5. COMUNICACIÓN DE LAS DESVIACIONES DE CUMPLIMIENTO

En aplicación del numeral 7.31 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 273-2014-CG de 12 de mayo de 2014; numeral 7.1.2.3 de la Directiva n.° 007-2014-CG/GCSII "Auditoría de Cumplimiento" y numeral 151, (l,5) del "Manual de Auditoría de Cumplimiento" aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 473-2014-CG, se cumplió con el procedimiento de comunicación de desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos advertidos a fin que formulen sus comentarios.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

La relación de personas comprendidas en los hechos observados se presenta en el **Apéndice n.° 1.**

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados, se incluyen en el **Apéndice n.° 2**; asimismo, la evaluación de los citados comentarios se encuentra en el **Apéndice n.° 3.**

6. ASPECTOS RELEVANTES DE LA AUDITORÍA

6.1 EL CONTRATO Y LA OFERTA DEL POSTOR, NO CONTIENEN LA ESTRUCTURA DE COSTOS O DETALLE DE LOS PRECIOS UNITARIOS DEL IMPORTE OFERTADO, IMPIDIENDO DE ESTA MANERA LA CUANTIFICACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA CONTRATADOS Y NO EJECUTADOS.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

De la revisión efectuada a la documentación de los expedientes de contratación de los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, para el servicio de mantenimiento de infraestructura a los establecimientos de salud, convocados por la Red de Salud Santiago de Chuco, se evidenció que, en la determinación del valor referencial no se contempla costos o detalle de precios unitarios, por los trabajos de mantenimiento a ejecutarse; del mismo modo, los contratos de servicio de mantenimiento de infraestructura del 29 de diciembre de 2017 y la oferta de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, por los montos de S/ 69 500,00, S/ 97 300,00 y S/ 63 000,00, para ejecutar los trabajos de

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

mantenimiento de los establecimientos de salud de Cusipampa, Huaran Uningambal y Sitabamba, respectivamente, no contemplan costos o detalle de precios unitarios.

Por otro lado, luego de la verificación realizada por el Comité de Mantenimiento de la entidad y por la comisión auditora, se evidencia que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C no ha culminado con los trabajos de mantenimiento, tal como como consta en las actas de verificación de servicio de mantenimiento de infraestructura afectado por lluvias, de los Puestos de Salud Cusipampa y Huaran Uningambal de 20 de febrero de 2018 y Centro de Salud Sitabamba de 21 de febrero de 2018; así también, en las actas de inspección física a los Puestos de Salud de Cusipampa y Huaran Uningambal, del 16 de julio de 2018 y 25 de junio de 2018, respectivamente.

Cabe mencionar, que luego de la verificación realizada por el Comité de Mantenimiento y, al evidenciar que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C no ejecutó la totalidad de los trabajos de mantenimiento, ello no permitió cuantificar y hacer los deductivos correspondientes.

Al respecto, la comisión auditora tuvo limitaciones para cuantificar los trabajos de mantenimiento no ejecutados, toda vez que no existe en el contrato ni en la oferta del postor, costos o detalle de precios unitarios.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Como resultado de la evaluación de la estructura del control interno de la materia examinada se concluye lo siguiente:

1. **ADMINISTRADOR DE LA ENTIDAD, REALIZA FUNCIONES DEL ÁREA DE CONTABILIDAD SIN CONTAR CON DOCUMENTO DE DESIGNACIÓN Y ASIGNACIÓN DE DICHAS FUNCIONES, LO CUAL GENERA EL RIESGO QUE NO SE EJECUTEN EFICAZ, EFICIENTE Y DILIGENTEMENTE LAS LABORES EN LA REFERIDA ÁREA Y QUE TALES ACCIONES NO SEAN CONGRUENTES CON LOS OBJETIVOS INSTITUCIONALES PREVISTOS.**

De la revisión a los comprobantes de pago y de la aplicación del cuestionario al Administrador de la entidad, se corroboró que durante el periodo de desarrollo de la auditoría, dicho servidor también viene realizando las funciones del área de contabilidad, es decir, desempeñando el cargo de contador de la entidad.

Al respecto, mediante cuestionario realizado al administrador de la entidad, C.P.C Eduardo Vladimir García Pereda, respondió a la pregunta: *Indique UD. ¿Si cuenta con algún documento, mediante el cual se le asigna como responsable de la Oficina de Administración y qué funciones realiza?, evidenciar*, respondió lo siguiente:

"(...) debo manifestar que no se me ha encargado con ningún documento el área de contabilidad, pero por mi profesión de ser Contador Público Colegiado y Habilitado, también he desempeñado el cargo de contador de la entidad, haciendo las funciones del área de contabilidad".
(...)
Y en lo que respecta al área de contabilidad debo manifestar que se hace la fase de devengado, teniendo en cuenta que dicho expediente para su aprobación debe de contar obligatoriamente con un comprobante de pago, según el reglamento establecido por SUNAT".

Al producirse los hechos expuestos, se ha trasgredido la siguiente normativa:

Normas de Control Interno, aprobadas por Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG, de 30 de octubre de 2006, Capítulo III Normas Generales de Control Interno, disponen:

"1.NORMA GENERAL PARA EL COMPONENTE EL AMBIENTE DE CONTROL
(...)
1.7. Asignación de autoridad y responsabilidad
Es necesario asignar claramente al personal sus deberes y responsabilidades, así como establecer relaciones de información, niveles y reglas de autorización, así como los límites de su autoridad.

Comentarios:

01 El titular o funcionario designado debe tomar las acciones necesarias para garantizar que el personal que labora en la entidad tome conocimiento de las funciones

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

y autoridad asignadas al cargo que ocupan. Los funcionarios y servidores públicos tienen la responsabilidad de mantenerse actualizados en sus deberes y responsabilidades demostrando preocupación e interés en el desempeño de su labor.

02 La asignación de autoridad y responsabilidad debe estar definida y contenida en los documentos normativos de la entidad, los cuales deben ser de conocimiento del personal en general.

03 Todo el personal que labora en las entidades del Estado debe asumir sus responsabilidades en relación con las funciones y autoridad asignadas al cargo que ocupa. En este sentido, cada funcionario o servidor público es responsable de sus actos y debe rendir cuenta de los mismos.

04 El titular o funcionario designado debe establecer los límites para la delegación de autoridad hacia niveles operativos de los procesos y actividades propias de la entidad, en la medida en que ésta favorezca el cumplimiento de sus objetivos".

Los hechos expuestos, ocasionan un riesgo potencial de que no se ejecuten eficaz, eficiente y diligentemente las funciones del área de contabilidad de la entidad y que tales acciones no sean congruentes con los objetivos institucionales previstos.

Los citados hechos se suscitaron debido a que el director ejecutivo de la Red de Salud Santiago de Chuco, no ha asignado las funciones y responsabilidades a la persona encargada del área de Contabilidad.

Cabe señalar, que las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría, y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la entidad.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

29 NOV. 2018

JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

III. OBSERVACIÓN

1. COMITÉ DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, ASIGNÓ PUNTAJE Y ORDEN DE PRELACIÓN A POSTORES QUE NO LE CORRESPONDÍAN Y PESE A NO ACREDITAR LOS REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, OCASIONANDO EL OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO; VULNERANDO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD DE TRATO, TRANSPARENCIA, COMPETENCIA Y EFICACIA Y EFICIENCIA QUE RIGEN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA; ASÍ COMO, LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

El comité de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, para la contratación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura a todo costo del Puesto de Salud de Cusipampa, Puesto de Salud de Huaran Uningambal, Centro de Salud de Sitabamba, Puesto de Salud de Villa Cruz de Algallama y Centro Materno Infantil de Angasmarca por el monto de S/ 69,500.00, S/ 97,300.00, S/ 63,000.00, S/ 63,500.00 y S/ 79,500.00, respectivamente, en el periodo 2017, durante el acto de apertura de sobres, evaluación y otorgamiento de la buena pro, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a los postores Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C., pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores, así como, no cumplir con los requisitos de calificación referidos a Experiencia del Postor y Capacidad Técnica y Profesional.

Al producirse los hechos referidos, se transgredió lo dispuesto en el artículo n.° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, referido a los principios que rigen las contrataciones; los artículos n.os 29, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos al procedimiento de evaluación, evaluación de las ofertas y calificación; así como, el capítulo III y IV de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA respectivamente, referido a requisitos de calificación y factores de evaluación.

La situación descrita ocasionó el otorgamiento de la buena pro a favor de los postores Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C; vulnerándose los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se suscitaron por el accionar del comité de selección, quienes durante la evaluación y calificación de ofertas, asignaron puntaje y orden de prelación que no correspondía y calificaron a los postores pese a no cumplir con los requisitos de

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

calificación Experiencia del Postor y Capacidad Técnica y Profesional, conllevando al otorgamiento de la buena pro y consecuentemente la suscripción de contratos a favor de los postores Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C.

Los hechos expuestos se detallan a continuación:

A) **Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA "Contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Cusipampa".**

Que, mediante Resolución Directoral n.° 200-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 4)**, se conformó el comité de selección a cargo del procedimiento de selección "contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Cusipampa", integrado por los señores: William Augusto Sarachaga Jondec, presidente; Helder Román Luján Castillo, miembro titular 1 y Yahaira Maricielo Urtecho Castro, miembro titular 2.

Según Resolución Directoral n.° 214-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 5)**, se resuelve aprobar las bases del procedimiento de selección antes descrito **(Apéndice n.° 6)**, procediendo el comité especial a efectuar la evaluación de la oferta presentada, elaborando el Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)**, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO N° 2
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS - AS N° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA

Postores	Evaluación a cargo del Comité de Selección					Evaluación a cargo de la Comisión Auditora							
	Precio de la Oferta S/[1]	Puntaje de precio de la oferta (a)	Plazo de prestación del servicio en días (b)	Puntaje plazo de prestación del servicio	Puntaje total otorgado (c) = (a + b)	Precio de la oferta según Anexo 5 – Expediente de Contratac. S/	Puntaje de precio de la oferta[2] (d)	Plazo de prestación del servicio en días	Puntaje de Plazo de prestación del servicio[3] (e)	Bonificación de 10% sobre su puntaje total[4] (f)	Puntaje Total que debió ser otorgado g) = (d+e+f)	Puntos adicionales otorgados por el Comité de Selección h) = (c-g)	Requisitos de Calificación[5]
Constructora Sevillano SAC	70 000.00	70.00	20	20.00	99.00	70 000,00	80.00	20	20.00	10.00[6]	110.00	-	Si cumple
Soluciones Globales en Ingeniería SAC	76 700.00	72.00	30	10.00	82.00	76 70000	73.00	30	10.00	No aplica	83.00	-	Si cumple
Construcción & Servicios Izesfra SAC	69 500.00	80.00	20	20.00	100.00	77 000,00	72.73	20	20.00	No aplica	92.73	7.27	No cumple[7]

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA.
Anexo n° 1 - Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora **(Apéndice n.° 8)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora.

Del cuadro que antecede, se advierte que el postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. presentó su oferta mediante Anexo N° 5 Precio de la oferta, con el importe de S/ 77 000.00 **(Apéndice n.° 9)**; sin embargo, el comité de selección a través del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 7)** y según el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 10)**, consideró para el factor de evaluación "Precio" el importe de S/ 69 500,00 (sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), procediendo a evaluar, adicionándole 7.27 puntos, con lo cual obtuvo el puntaje final de 100 puntos, ocupando el primer lugar en el orden de prelación y consecuentemente la suscripción del contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 29 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 69 500,00 (sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 11)**; pese a que de la revisión efectuada por la comisión auditora, se advierte que se debió asignar el puntaje de 92.73 puntos, y consecuentemente ocupar el segundo lugar en el orden de prelación.

[1] Cuadro Comparativo de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 10)**.
[2] Puntaje máximo del factor evaluación "Precio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 80 puntos
Fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$
i= Oferta
Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi=Precio i
Om= Precio de la oferta más baja
PMP=Puntaje máximo del precio
[3] Puntaje máximo del "Plazo de prestación del servicio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 20 puntos
[4] Artículo 29, literal 29.1, literal f), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.
[5] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Artículo 55 Calificación
"(...) Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada".
[6] Bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre su puntaje total obtenido, en merito a su solicitud presentada mediante ANEXO N.° 9, indicando que la empresa se encuentra domiciliada en la provincia de Pataz, colindante con la provincia de Santiago de Chuco.
[7] Experiencia del Postor: Presentó contrato N.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope, sin su respectiva conformidad.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Así también, se verificó que el postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C no acreditaba el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas (**Apéndice n.° 6**), referido a Experiencia del Postor por cuanto presentó el contrato n.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope **(Apéndice n.° 9)** sin su respetiva conformidad, debiendo ser su oferta descalificada.

Por otro lado, se advierte que el comité de selección no consideró la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao solicitado por el postor Constructora Sevillano S.A.C. a través del Anexo 9 de su oferta **(Apéndice n.° 12)** tal como lo señala el literal f) del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

B) **Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL "Contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Huaran Uningambal".**

Que, mediante Resolución Directoral n.° 199-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 13)**, se conformó el comité de selección a cargo del procedimiento de selección "contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Huaran Uningambal", integrado por los señores: William Augusto Sarachaga Jondec, presidente; Helder Román Luján Castillo, miembro titular 1 y Yahaira Maricielo Urtecho Castro, miembro titular 2.

Según Resolución Directoral n.° 213-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 14)**, se resuelve aprobar las bases del procedimiento de selección antes descrito **(Apéndice n.° 15)**, procediendo el comité especial a efectuar la evaluación de la oferta presentada, elaborando el Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)**, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO N° 3
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS - AS N° 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL

Postores	Evaluación a cargo del Comité de Selección					Evaluación a cargo de la Comisión Auditora							
	Precio de la Oferta S/[8]	Puntaje de precio de la oferta (a)	Plazo de prestación del servicio en días	Puntaje plazo de prestación del servicio (b)	Puntaje total otorgado (c) = (a + b)	Precio de la oferta según Anexo 5 – Expediente de Contratac. S/	Puntaje de precio de la oferta[9] (d)	Plazo de prestación del servicio en días	Puntaje de Plazo de prestación del servicio[10] (e)	Bonificación de 10% sobre su puntaje total[11] (f)	Puntaje Total que debió ser otorgado g) = (d+e+f)	Puntos adicionales otorgados por el Comité de Selección h) = (c-g)	Requisitos de Calificación[12]
Constructora Sevillano SAC	100 000,00	78.00	20	20.00	98.00	100 000,00	78.35	20	20.00	9.84[13]	108.19	-	Si cumple
RC Constructores & Consultores SAC	99 099,00	78.00	20	20.00	98.00	No debió ser Admitida[14]							
Construcción & Servicios Izesfra SAC	97,300.00	80.00	20	20.00	100.00	107 900.00	72.62	20	20.00	No aplica	92.62	7.38	No cumple[15]
Soluciones Globales en Ingenieria SAC	97 940,00	79.00	30	20.00	99.00	97 940,00	80.00	30	10.00	No aplica	90.00	-	Si cumple

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL.
Anexo n° 2 Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora **(Apéndice n.° 17)**
Elaborado Por: Comisión Auditora

Del cuadro que antecede, se ha determinado que el postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. presentó su oferta mediante Anexo N° 5 Precio de la oferta, con el importe de S/ 107 900.00 **(Apéndice n.° 18)**; sin embargo, el comité de selección a través del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 16)** y según el cuadro

[8] Cuadro Comparativo de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 19)**.

[9] Puntaje máximo del factor evaluación "Precio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 80 puntos
Formula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$
i= Oferta
Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi=Precio i
Om= Precio de la oferta más baja
PMP=Puntaje máximo del precio

[10] Puntaje máximo del "Plazo de prestación del servicio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 20 puntos

[11] Artículo 29, literal 29.1, literal f), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

[12] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Artículo 55 Calificación
"(...) Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificacion su oferta debe ser descalificada".

[13] Bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre su puntaje total obtenido, en merito a su solicitud presentada mediante ANEXO N.° 9, indicando que la empresa se encuentra domiciliada en la provincia de Pataz, colindante con la provincia de Santiago de Chuco.

[14] La comisión auditora comprobó que la empresa RC Constructores & Consultores SAC no cumplió los requisitos para ser admitida, ya que no presentó la documentación de presentación obligatoria indicada en las bases integradas, tales como: carta de compromiso del personal clave con firma debidamente legalizada y el plan de trabajo; sin embargo, el comité de selección admitio la oferta, evaluó y le otorgó puntaje.

[15] Experiencia del Postor: Presentó contrato N.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope, sin su respectiva conformidad.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 947-2017-CG

comparativo **(Apéndice n.° 19)**, consideró como factor de evaluación " Precio" el importe de S/ 97 300,00 (noventa y siete mil trescientos con 00/100 soles), procediendo a evaluar, adicionándole 7.38 puntos, con lo cual obtuvo el puntaje final de 100 puntos, ocupando el primer lugar en el orden de prelación y consecuentemente la suscripción del contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 29 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 97 300,00 (noventa y siete mil trescientos con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 20)**, pese a que de la revisión efectuada por la comisión auditora, se advierte que se le debió asignar el puntaje correspondiente de 92.62 puntos, por lo que su oferta debió ocupar el segundo lugar en el orden de prelación.

Así también, se verificó que el postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. no acreditaba el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 15)**, referido a Experiencia del Postor por cuanto presentó el contrato n.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope **(Apéndice n.° 18)** sin su respetiva conformidad, debiendo ser su oferta descalificada.

Por otro lado, se advierte que el comité de selección no consideró la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao solicitado por el postor Constructora Sevillano S.A.C. a través del Anexo 9 de su oferta **(Apéndice n.° 21)** tal como lo señala el literal f) del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

C) **Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA "Contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Sitabamba".**

Que, mediante Resolución Directoral n.° 202-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 22)**, se conformó el comité de selección a cargo del procedimiento de selección "contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Huaran Uningambal", integrado por los señores: William Augusto Sarachaga Jondec, presidente; Helder Román Luján Castillo, miembro titular 1 y Yahaira Maricielo Urtecho Castro, miembro titular 2.

Según Resolución Directoral n.° 216-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 23)**, se resuelve aprobar las bases del procedimiento de selección antes descrito **(Apéndice n.° 24)**, procediendo el comité especial a efectuar la evaluación de la oferta presentada, elaborando el Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 25)**, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AQUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO N° 4
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS AS N° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA

Postores	Evaluación a cargo del Comité de Selección					Evaluación a cargo de la Comisión Auditora							
	Precio de la Oferta S/[16]	Puntaje de precio de la oferta (a)	Plazo de prestación del servicio en días	Puntaje plazo de prestación del servicio (b)	Puntaje total otorgado (c) = (a + b)	Precio de la oferta según Anexo 5 – Expediente de Contratac. S/	Puntaje de precio de la oferta[17] (d)	Plazo de prestación del servicio en días	Puntaje de Plazo de prestación del servicio[18] (e)	Bonificación de 10% sobre su puntaje total[19] (f)	Puntaje Total que debió ser otorgado g) = (d+e+f)	Puntos adicionales otorgados por el Comité de Selección h) = (c-g)	Requisitos de Calificación[20]
Constructora Sevillano SAC	70 085.00	71.00	20	20.00	91.00	70,875.00	71.91	20	20	9.19[21]	101.10	-	Si cumple
Construcción & Servicios Izesfra SAC	63,000.00	80.00	20	20.00	100.00	69,350.00	73.49	20	20	No aplica	93.49	6.51	No cumple[22]
Consorcio Grupo Consultor & Constructor GC &C S.A.C. José Fernández Vega	66 000.00	76.00	30	10.00	86.00	No debió ser admitida[23]							
Consorcio VALEESSI RAES CONSULTING E.I.R.L. SEINC RODSAN S.A.C.	63 706,50	79.00	20	20.00	99.00	63,706.50	80.00	20	20	No aplica	100.00	-	Si cumple
RC Constructores & Consultores SAC	63 706,50	79.00	No presentó	10.00	89.00	No debió ser admitida[24]							

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA.
Anexo n° 3 Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora **(Apéndice n.° 26)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora

Del cuadro que antecede, se advierte que el postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. presentó su oferta mediante Anexo N° 5 Precio de la oferta, con el

[16] Cuadro Comparativo de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 27)**.

[17] Puntaje máximo del factor evaluación "Precio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 80 puntos
Fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$
i= Oferta
Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi=Precio i
Om= Precio de la oferta más baja
PMP=Puntaje máximo del precio

[18] Puntaje máximo del "Plazo de prestación del servicio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 20 puntos

[19] Artículo 29, literal 29.1, literal f), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

[20] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Artículo 55 Calificación
"*(...) Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada*".

[21] Bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre su puntaje total obtenido, en merito a su solicitud presentada mediante ANEXO N.° 9, indicando que la empresa se encuentra domiciliada en la provincia de Pataz, colindante con la provincia de Santiago de Chuco.

[22] Experiencia del Postor: Presentó contrato N.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope, sin su respectiva conformidad.

[23] La comisión auditora comprobó que la empresa Consorcio: Grupo Consultor & Constructor GC &C S.A.C José Fernández Vega, no cumplió con los requisitos para ser admitida ya que no presentó la documentación de presentación obligatoria indicada en las bases integradas, tales como: En el anexo n.° 8 la firma del técnico no está debidamente legalizada.

[24] La comisión auditora comprobó que la empresa RC Constructores & Consultores SAC no cumplió con los requisitos para ser admitida ya que no presentó la documentación de presentación obligatoria indicada en las bases integradas, tales como: No presentó la Declaración jurada de plazo de prestacion del servicio (Anexo n.° 4), en el anexo n.° 8 las firmas tanto del profesional como del técnico no están debidamente legalizadas y no presentó el plan de trabajo del desarrollo de las actividades a realizar de acuerdo al plazo establecido.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD
REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

importe de S/ 69 350.00 **(Apéndice n.° 28)**; sin embargo, el comité de selección a través del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 25)** y según el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 27)**, consideró como precio oferta el importe de S/ 63 000,00, procediendo a evaluar y adicionarle 6.51 puntos con lo cual obtuvo el puntaje total de 100 puntos, ocupando el primer lugar en el orden de prelación y conllevando a la suscripción del contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 29 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 63 000,00 (sesenta y tres mil con 00/100 soles) **(Apéndice n.° 29)**, pese a que de la revisión efectuada por la comisión auditora, se advierte que se le debió asignar el puntaje correspondiente de 93.49 puntos, con lo cual su oferta debió ocupar el tercer lugar en el orden de prelación.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Así mismo, se verificó que el postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. no acreditaba el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 24)**, referido a Experiencia del Postor por cuanto presentó el contrato n.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope **(Apéndice n.° 28)** sin su respetiva conformidad, debiendo ser su oferta descalificada.

Además, se advierte que el comité de selección no consideró la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao solicitado por el postor Constructora Sevillano S.A.C. a través del Anexo 9 de su oferta **(Apéndice n.° 30)** tal como lo señala el literal f) del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

De lo anteriormente expuesto, se determina que el comité de selección integrado por los señores: William Augusto Sarachaga Jondec, presidente; Helder Román Luján Castillo, miembro titular y Yahaira Maricielo Urtecho Castro, miembro titular, otorgó el máximo puntaje al postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C., pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores y a no cumplir con el requisito de calificación Experiencia del Postor, otorgándole la buena pro y generando el derecho a celebrar y suscribir los contratos de servicios de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud de Cusipampa, Puesto de Salud de Huaran Uningambal y Centro de Salud de Sitabamba de 29 de diciembre de 2017 por los montos de S/ 69,500.00, S/ 97,300.00 y S/ 63,000.00, respectivamente.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

D) **Adjudicación Simplificada n.° 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA "Contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Villa Cruz de Algallama".**

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Que, mediante Resolución Directoral n.° 205-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 31)**, se conformó el comité de selección a cargo del procedimiento de selección "contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Huaran Uningambal", integrado por los señores: William Augusto Sarachaga Jondec, presidente; Helder Román Luján Castillo, miembro titular 1 y Yahaira Maricielo Urtecho Castro, miembro titular 2.

Según Resolución Directoral n.° 219-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 32)**, se resuelve aprobar las bases del

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

procedimiento de selección antes descrito **(Apéndice n.° 33)**, procediendo el comité especial a efectuar la evaluación de la oferta presentada, elaborando el Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 34)**, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 5
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS AS N° 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA

Postores	Evaluación a cargo del Comité de Selección					Evaluación a cargo de la Comisión Auditora						
	Precio de la Oferta S/[25]	Puntaje de precio de la oferta (a)	Plazo de prestación del servicio en días	Puntaje plazo de prestación del servicio (b)	Puntaje total otorgado (c) = (a + b)	Precio de la oferta según Anexo 5 – Expediente de Contratac. S/	Puntaje de precio de la oferta[26] (d)	Plazo de prestación del servicio en días	Puntaje de Plazo de prestación del servicio[27] (e)	Bonificación de 10% sobre su puntaje total[28] (f)	Puntaje Total que debió ser otorgado g) = (d+e+f)	Requisitos de Calificación[29]
Constructora Sevillano SAC	70 000,00	73.00	20	20.00	93.00	70 000,00	72.57	20	20	9.26[30]	101.83	Si cumple
Constructora e Inversiones GOVAM SAC	63 500,00	80.00	25	20.00	100.00	63 500,00	80.00	25	20	No aplica	100.00	No cumple[31]
Soluciones Globales en Ingenieria SAC	70 800,00	72.00	30	10.00	82.00	70 800,00	71.75	30	20	No aplica	91.75	Si cumple
RC Constructores & Consultores SAC	63 706,50	79.00	20	20.00	99.00	No debió ser admitida[32]						

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada N° 014-2017-RED-SCH-VILLA CRUZ DE ALGALLAMA.
Anexo n° 4 Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora **(Apéndice n.° 35)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora

Del cuadro que antecede, se comprobó que el postor Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C. no acredita el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 33)**, referido a la Capacidad Técnica y Profesional, al no demostrar de manera fehaciente la experiencia adquirida

[25] Cuadro Comparativo de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 36)**.

[26] Puntaje máximo del factor evaluación "Precio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 80 puntos
Formula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$
i= Oferta
Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi=Precio i
Om= Precio de la oferta más baja
PMP=Puntaje máximo del precio

[27] Puntaje máximo del "Plazo de prestación del servicio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 20 puntos

[28] Artículo 29, literal 29.1, literal f), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

[29] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Artículo 55 Calificación
"(...) Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada".

[30] Bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre su puntaje total obtenido, en merito a su solicitud presentada mediante ANEXO N.° 9, indicando que la empresa se encuentra domiciliada en la provincia de Pataz, colindante con la provincia de Santiago de Chuco.

[31] Experiencia del Postor: Presentó contrato N.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope, sin su respectiva conformidad.

[32] La comisión auditora comprobó que la empresa RC Constructores y Consultores S.A.C no cumplió los requisitos para ser admitida ya que no presentó la documentación de presentación obligatoria indicada en las bases integradas, tales como: en el Anexo n.° 8 no están legalizadas las firmas y no presenta un plan de trabajo del desarrollo de las actividades a realizar de acuerdo al plazo establecido; sin embargo, el comité de selección admitió la oferta, evaluó y le otorgó puntaje.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG

del Personal Clave propuesto en un periodo de tiempo determinado, mediante su respectiva conformidad u otro documento y a la Experiencia del Postor por cuanto presentó el contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la IE Inicial No Escolarizado Ángeles de Dios del sector Santa Rosa Baja, Distrito de Chao" **(Apéndice n.° 37)**, sin su respectiva conformidad, por lo que debió ser descalificado; sin embargo, según Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 34)** y según el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 36)**, se verificó que el comité especial evaluó y le asignó el puntaje total de 100 puntos ocupando el primer lugar en el orden de prelación y consecuentemente la suscripción del contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 26 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 63 500,00 (sesenta y tres mil quinientos y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 38)**.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Asimismo, se advierte que el comité de selección no consideró la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao solicitado por el postor Constructora Sevillano S.A.C. a través del Anexo 9 de su oferta **(Apéndice n.° 39)** tal como lo señala el literal f) del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado, con lo cual la oferta del postor Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C **(Apéndice n.° 37)**, debió ocupar el segundo lugar en el orden de prelación.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

E) **Adjudicación Simplificada n.° 015-2017- RED-SCH-ANGASMARCA "Contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Angasmarca".**

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Que, mediante Resolución Directoral n.° 206-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017 **(Apéndice n.° 40)**, se conformó el comité de selección a cargo del procedimiento de selección "contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del puesto de Salud de Huaran Uningambal", integrado por los señores: William Augusto Sarachaga Jondec, presidente; Helder Román Luján Castillo, miembro titular 1 y Yahaira Maricielo Urtecho Castro, miembro titular 2.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Según Resolución Directoral n.° 220-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017 **(Apéndice n.° 41)**, se resuelve aprobar las bases del procedimiento de selección antes descrito **(Apéndice n.° 42)**, procediendo el comité especial a efectuar la evaluación de la oferta presentada, elaborando el Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 12 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 43)**, lo cual se detalla en el siguiente cuadro:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO N° 6
EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS AS N° 015-2017- RED-SCH-ANGASMARCA

	Evaluación a cargo del Comité de Selección					Evaluación a cargo de la Comisión Auditora							
	Precio de la Oferta S/[33]	Puntaje de precio de la oferta (a)	Plazo de prestación del servicio en días	Puntaje plazo de prestación del servicio (b)	Puntaje total otorgado (c) = (a + b)	Precio de la oferta según Anexo 5 – Expediente de Contratac. S/	Puntaje de precio de la oferta[34] (d)	Plazo de prestación del servicio en días	Puntaje de Plazo de prestación del servicio[35] (e)	Bonificación de 10% sobre su puntaje total[36] (f)	Puntaje Total que debió ser otorgado g) = (d+e +f)	Puntos adicionales otorgados por el Comité de Selección h) = (c-g)	Requisitos de Calificación[37]
Constructora Sevillano SAC	80 000,00	79.00	20	20.00	99.00	80 000,00	80.00	20	20	10.00[38]	110.00	-	Si cumple
Constructora e Inversiones GOVAM SAC	79 500,00	80.00	25	100.00	100.00	90 055,00	71.07	25	20	No aplica	91.07	8.93	No cumple

Fuente: Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA.
Anexo n° 5 Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora **(Apéndice n.° 44)**.
Elaborado Por: Comisión Auditora

Del cuadro que antecede, se comprobó que el postor Constructora e Inversiones GOVAM SAC presentó su oferta mediante Anexo N° 5 Precio de la oferta, con el importe de S/ 90 055,00 (noventa mil cincuenta y cinco y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 45)**; sin embargo, el comité de selección a través del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 12 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 43)** y según el cuadro comparativo **(Apéndice n.° 46)**, consideró como precio oferta el importe de S/ 79 500,00 (setenta y nueve mil quinientos y 00/100 soles), procediendo a evaluar adicionándole 8.93 puntos, con lo cual le otorgaron el puntaje total de 100 puntos, ocupando el primer lugar en el orden de prelación y consecuentemente la suscripción del contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 26 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 79 500,00 (setenta y nueve mil quinientos y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 47)**, pese a que de la revisión efectuada por la comisión auditora, se advierte que se le debió asignar el puntaje correspondiente de 91.07 puntos, con lo cual su oferta debió ocupar el segundo lugar en el orden de prelación. Es de señalar que de la lectura al anexo N° 5 Precio de la oferta consignaba el monto de S/ 90 055,00 (noventa mil cincuenta y cinco con 00/100 soles), el cual fue tachado con una línea sobrepuesta y reemplazado por el importe de S/ 79 500,00 (setenta y nueve mil quinientos y 00/100 soles) **(Apéndice n.° 45)**.

[33] Cuadro Comparativo de 12 de diciembre de 2017 **(Apéndice n.° 46)**.

[34] Puntaje máximo del factor evaluación "Precio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 80 puntos

Fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$

i= Oferta
Pi= Puntaje de la oferta a evaluar
Oi=Precio i
Om= Precio de la oferta más baja
PMP=Puntaje máximo del precio

[35] Puntaje máximo del "Plazo de prestación del servicio", establecido en las Bases del procedimiento de selección: 20 puntos

[36] Artículo 29, literal 29.1, literal f), del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado.

[37] Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
Artículo 55 Calificación
"(...) Si dicho postor no cumple con los requisitos de calificación su oferta debe ser descalificada".

[38] Bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre su puntaje total obtenido, en merito a su solicitud presentada mediante ANEXO N.° 9, indicando que la empresa se encuentra domiciliada en la provincia de Pataz, colindante con la provincia de Santiago de Chuco.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

En relación a los requisitos de calificación, se comprobó que el postor Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C., no acreditó el cumplimiento de los requisitos de calificación establecidos en las Bases Integradas **(Apéndice n.° 42)**, referido a la Capacidad Técnica y Profesional, al no demostrar de manera fehaciente la experiencia adquirida del Personal Clave propuesto en un periodo de tiempo determinado, mediante su respectiva conformidad u otro documento y a la Experiencia del Postor, por cuanto presentó el contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la IE Inicial No Escolarizado Ángeles de Dios del sector Santa Rosa Baja, Distrito de Chao" **(Apéndice n.° 45)**, sin su respectiva conformidad, por lo que debió ser descalificado.

Además de ello, el comité de selección no consideró la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima y Callao solicitado por el postor Constructora Sevillano S.A.C a través del Anexo 9 de su oferta **(Apéndice n.° 48)** tal como lo señala el literal f) del artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado.

De los hechos descritos anteriormente, se advierte que el comité de selección integrado por los señores: William Augusto Sarachaga Jondec, presidente; Helder Román Luján Castillo, miembro titular y Yahaira Maricielo Urtecho Castro, miembro titular, otorgó el máximo puntaje al postor Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C., pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores y a no cumplir con el requisito de calificación Capacidad Técnica y Profesional, al no demostrar de manera fehaciente la experiencia del Personal Clave propuesto, otorgándole la buena pro y generando el derecho a celebrar y suscribir los contratos de servicios de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud de Villa Cruz de Algallama y Centro Materno Infantil de Angasmarca de 26 de diciembre de 2017 por los montos de S/ 63,500.00 y S/ 79,500.00, respectivamente.

Resulta importante mencionar que debido a que de la revisión a los expedientes de contratación[39], no obraba documento que sustente el cambio de los montos en los precios de las ofertas presentadas en el anexo N° 5, por los postores Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C, la comisión auditora solicitó a los miembros del comité de selección[40] nos aclare y precise las razones que llevaron a dar por ganadores de la buena pro a dichos postores, pese a que presentaron ofertas más altas que sus competidores.

En respuesta, el señor William Augusto Sarachaga Jondec, presidente del comité de selección, con informe n.° 04-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH-UL recibido el 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 49)**, señala:

"(...) el asesor legal de la red, el administrador, el director y los responsables de las empresas Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C., se oponía a la realización de los procesos ya que indicaban que ellos a la fecha tenían un avance del 30% de los trabajos y que además habían invertido

[39] AS n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA

[40] Oficio n.° 007-2018-GRLL-GRS-OCI-AC-RSCH de 14 de mayo de 2018 dirigido a William Augusto Sarachaga Jondec, oficio n.° 008-2018-GRLL-GRS-OCI-AC-RSCH de 14 de mayo de 2018 dirigido a Helder Román Luján Castillo y oficio n.° 009-2018-GRLL-GRS-OCI-AC-RSCH de 14 de mayo de 2018 dirigido a Yahaira Maricielo Urtecho Castro.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG

maquinaria, materiales, pago de mano de obra, flete, etc y que ir a procesos y no ganar les ocasionaría una gran pérdida y eso significaría tomar acciones legales que a ninguna de las partes les convendría (...) el anexo 5 nunca se nos alcanzó razón por la cual no obra en los expedientes (...)".

Por su parte, el señor Helder Román Luján Castillo, miembro titular del comité de selección, mediante informe n.° 001-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH-ECON recibido el 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 50)**, señala:
"(...) ya estando en la evaluación de expedientes el director, el administrador y los responsables de las empresas Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C., nos manifiestan tanto el director como el administrador que habían invitado días antes a las empresas presentes para que realicen el mantenimiento de forma directa, para lo cual nos mostraron dichas cartas de invitación, luego los responsables de las empresas nos manifestaron que ellos deberían ser los ganadores porque indicaban que a la fecha tenían un avance del 30% de los trabajos y que además habían invertido en maquinaria, materiales, pago de mano de obra, flete, etc y que de no ganar les ocasionaría una gran pérdida y esto significaría tomar acciones legales que a ninguna de las partes les convendría (...) los anexos 5 o nuevas propuestas nunca se nos alcanzó razón por la cual no obran en los expedientes (...)".

REGION LA LIBERTAD
V° B°
JEFE
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Finalmente, la señorita Yahaira Maricielo Urtecho Castro, miembro titular del comité de selección, mediante informe n.° 004-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH/ENF.YMUC recibido el 4 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 51)**, señala:
"(...) reunidos todos los miembros del comité por empezar la evaluación de expedientes se me hace de conocimiento de manera verbal de la existencia de empresas que habían sido invitadas con cartas para que realicen los trabajos de mantenimiento de forma directa, ya que se habían empezado trabajos en algunos establecimientos (...) por lo que ya tenían inversión considerable, y que para evitar que la institución tenga problemas legales se tendría que dar la buena pro a dichas empresas (...)".

REGION LA LIBERTAD
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

De lo comentado en los párrafos precedentes, se verifica un presunto interés de los miembros del comité especial en favorecer a los postores Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C., por cuanto no obra en los expedientes de contratación de los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.°s 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, documento que sustente los montos de los precios de las ofertas consignadas en las Actas de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro; así como, no se acredita el cumplimiento de los requisitos de calificación, referidos a la Experiencia del Postor y Capacidad Técnica Profesional, situación que permitió el otorgamiento de la buena pro y la consecuente suscripción de los contratos.

REGION LA LIBERTAD
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido lo dispuesto en la normativa siguiente:

- ✓ **Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo n.° 1341, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

REGION LA LIBERTAD
Especialista Legal
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 2.- Principios que rigen las contrataciones

b) ***Igualdad de trato.-*** *Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.*

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

c) ***Transparencia.-*** *Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.*

(...)

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

e) ***Competencia.-*** *Los procesos de contratación incluyen disposiciones que permiten establecer condiciones de competencia efectiva y obtener la propuesta más ventajosa para satisfacer el interés público que subyace a la contratación. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que restrinjan o afecten la competencia.*

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

f) ***Eficacia y Eficiencia.-*** *El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Artículo 29.- Procedimiento de evaluación

29.1. Los documentos del procedimiento deben contemplar lo siguiente:

(...)

f) *"Tratándose de la contratación de servicios en general, consultorías y obras que se presten o ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000,00) para la contratación de servicios en general y consultorías y no superen los novecientos mil Soles (S/ 900 000,00) en el caso de obras, a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde presta el servicio o se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP."*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Artículo 54.- Evaluación de las ofertas

54.1. "Previo a la evaluación, el comité de selección debe determinar si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas especificadas en las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida".

Artículo 55.- Calificación

"Luego de culminada la evaluación, el comité de selección debe determinar si los postores que obtuvieron el primer y segundo lugar, según el orden de prelación, cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación debe ser descalificada. Si ninguno de los dos postores cumple con los requisitos de calificación, el comité de selección debe verificar los requisitos de calificación de los postores admitidos, según el orden de prelación obtenido en la evaluación".

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

✓ **Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, aprobadas mediante Resolución Directoral n.°s 214-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE, 213-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE y 216-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017, respectivamente.**

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección
Capítulo III Requerimiento

3.1. Requisitos de Calificación

(...)

C Experiencia del Postor

C.2 Facturación

Acreditación:

"Copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad por la prestación efectuada; (...)".

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Capítulo IV Factores de Evaluación

A. Precio

Evaluación:

"Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor".

Acreditación:

"Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)".

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

✓ **Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, aprobadas mediante Resolución Directoral n.°s 219-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE y 220-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017, respectivamente.**

Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección
Capítulo III Requerimiento

3.1. Requisitos de Calificación

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO ACUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(...)
B Capacidad Técnica y Profesional
B.2 Experiencia del Personal Clave
Acreditación:
"La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto."

Capítulo IV Factores de Evaluación
A. Precio
Evaluación:
"Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor".
Acreditación:
"Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 5)".

La situación descrita ocasionó el otorgamiento de la buena pro a favor de los postores Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C; vulnerándose los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública.

Los hechos se suscitaron por el accionar del comité de selección, quienes, durante la evaluación y calificación de ofertas, asignaron puntaje y orden de prelación que no correspondía y calificaron a los postores pese a no cumplir con los requisitos de calificación Experiencia del Postor y Capacidad Técnica y Profesional.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados (**Apéndice n. ° 3**), se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

WILLIAM AUGUSTO SARACHAGA JONDEC, DNI n.° 17905077, presidente del comité de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, período de 31 de octubre de 2017 al 20 de diciembre de 2017[41], quien asignó el máximo puntaje al postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores y a no cumplir con el requisito de calificación Experiencia del Postor, otorgándole la buena pro de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, por los montos de S/ 69 500,00, S/ 97 300,00 y S/ 63 000,00,

[41] Resolución Directoral n.os 199, 200, 202, 205 y 206-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017. **(ver Apéndice n.os 13, 4, 22, 31 y 40).**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

respectivamente, generando el derecho a celebrar y suscribir los contratos de servicios de mantenimiento de infraestructura. Así mismo, asignó el máximo puntaje al postor Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C, pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores y a no cumplir con el requisito de calificación Capacidad Técnica y Profesional, al no demostrar de manera fehaciente la experiencia del Personal Clave propuesto, otorgándole la buena pro de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA por el monto de S/ 63 500,00 y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA por el monto de S/ 79 500,00, generando el derecho a celebrar y suscribir los respectivos contratos de servicios de mantenimiento de infraestructura, vulnerándose los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública.

Dando lugar a la transgresión del artículo n.° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, referido a los principios que rigen las contrataciones; los artículos n.°s29, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos al procedimiento de evaluación, evaluación de las ofertas y calificación; así como, el capítulo III y IV de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA respectivamente, referido a requisitos de calificación y factores de evaluación.

Habiendo incumplido su obligación establecida en el numeral 25.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF que señala "(...) *sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación (...)*" y el numeral 25.5 *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)".*

Asimismo, incumplió con sus funciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo IV - Principios que rigen el empleo público, donde señala: *"El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones, literales *a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño".*

LUJÁN CASTILLO HELDER ROMÁN, DNI n.° 19668960, miembro 1 titular del comité de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, período de 31 de octubre de 2017 al 20 de diciembre de 2017[42], quien asignó el máximo puntaje al postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores y a no cumplir con el requisito de calificación Experiencia del Postor,

[42] Ver nota a pie n.° 41

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

otorgándole la buena pro de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, por los montos de S/ 69 500,00, S/ 97 300,00 y S/ 63 000,00, respectivamente, generando el derecho a celebrar y suscribir los contratos de servicios de mantenimiento de infraestructura. Así mismo, asignó el máximo puntaje al postor Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C, pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores y a no cumplir con el requisito de calificación Capacidad Técnica y Profesional, al no demostrar de manera fehaciente la experiencia del Personal Clave propuesto, otorgándole la buena pro de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA por el monto de S/ 63 500,00 y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA por el monto de S/ 79 500,00, generando el derecho a celebrar y suscribir los respectivos contratos de servicios de mantenimiento de infraestructura, vulnerándose los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Dando lugar a la transgresión del artículo n.° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, referido a los principios que rigen las contrataciones; los artículos n.°s29, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos al procedimiento de evaluación, evaluación de las ofertas y calificación; así como, el capítulo III y IV de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA respectivamente, referido a requisitos de calificación y factores de evaluación.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Habiendo incumplido su obligación establecida en el numeral 25.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF que señala "(...) *sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación (...)"* y el numeral 25.5 *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)".*

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Asimismo, incumplió con sus funciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo IV - Principios que rigen el empleo público, donde señala: *"El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones, literales *a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño".*

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

URTECHO CASTRO YAHAIRA MARICIELO, DNI n.° 72779869, miembro 2 titular del comité de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, período de 31 de octubre de 2017 al 20 de diciembre de

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2017[43], quien asignó el máximo puntaje al postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores y a no cumplir con el requisito de calificación Experiencia del Postor, otorgándole la buena pro de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, por los montos de S/ 69 500,00, S/ 97 300,00 y S/ 63 000,00, respectivamente, generando el derecho a celebrar y suscribir los contratos de servicios de mantenimiento de infraestructura. Así mismo, asignó el máximo puntaje al postor Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C, pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores y a no cumplir con el requisito de calificación Capacidad Técnica y Profesional, al no demostrar de manera fehaciente la experiencia del Personal Clave propuesto, otorgándole la buena pro de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA por el monto de S/ 63 500,00 y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA por el monto de S/ 79 500,00, generando el derecho a celebrar y suscribir los respectivos contratos de servicios de mantenimiento de infraestructura, vulnerándose los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública.

Dicha conducta, dio lugar a la transgresión del artículo n.° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, referido a los principios que rigen las contrataciones; los artículos n.°s29, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos al procedimiento de evaluación, evaluación de las ofertas y calificación; así como, el capítulo III y IV de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA,006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA respectivamente, referido a requisitos de calificación y factores de evaluación.

Habiendo incumplido su obligación establecida en el numeral 25.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF que señala "(...) *sus integrantes son solidariamente responsables por su actuación (...)*" y el numeral 25.5 *"Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones (...)"*.

Asimismo, incumplió con sus funciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo IV - Principios que rigen el empleo público, donde señala: *"El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones, literales *a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada;

[43] Ver nota a pie n.° 41

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente **(Apéndice n.° 81).**

2. SE CANCELÓ POR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SIN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS TRABAJOS REALIZADOS, ASIMISMO, NO SE APLICARON PENALIDADES POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN; OCASIONANDO QUE SE LE PAGUE A LA EMPRESA CONSTRUCCIÓN & SERVICIOS IZESFRA S.A.C POR TRABAJOS QUE NO FUERON CULMINADOS Y UN PERJUICIO ECONOMICO DE S/ 22 980,00, ASÍ COMO, LA AFECTACIÓN DEL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

En la ejecución contractual relacionada a los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, para el servicio de mantenimiento de infraestructura a los establecimientos de salud, convocados por la Red de Salud Santiago de Chuco, se evidenció que, funcionarios y servidores de la entidad que tuvieron a su cargo el pago de los servicios de mantenimiento, pagaron a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, los montos de S/ 69 500,00, S/ 97 300,00 y S/ 63 000,00, respectivamente, a pesar de que el Comité de Mantenimiento[44] de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad del servicio y, finalmente proceder al pago.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Por otro lado, luego de la verificación realizada por el Comité de Mantenimiento de la entidad, se determinó que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. no había culminado con los trabajos, tal como dejaron constancia en las actas de verificación de servicio de mantenimiento de infraestructura afectado por lluvias[45] [46]; en tal sentido, al haberse realizado el pago total sin antes contar con la conformidad del servicio, se le favoreció e imposibilitó a la entidad del cobro de penalidades por mora en la ejecución de la prestación.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Al producirse los hechos referidos, se transgredió lo dispuesto a los artículos n.°s 133°, 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la recepción y conformidad y el pago; el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007, referido a la formalización del gasto devengado, el numeral 2.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, referidas a la forma de pago; y las cláusulas segunda, cuarta, quinta, décima y décimo tercera, de los contratos de servicio

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[44] Conformado mediante Resolución Directoral n.° 121-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE, de 27 de julio de 2017.

[45] De los Puestos de Salud Cusipampa y Huaran Uningambal de 20 de febrero de 2018 y Centro de Salud Sitabamba de 21 de febrero de 2018.

[46] Mediante oficio n.° 0029-2018-GRLL-GRS-RSCH-ADM de 8 de agosto de 2018, el Administrador de la RSCH señala que la fecha del acta de supervisión al C.S de Sitabamba fue el 21 de febrero de 2018 y que por error de digitación se consignó la fecha de 21 de agosto de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

de mantenimiento de infraestructura, derivados de las Adjudicaciones Simplificadas detalladas líneas arriba, referidas al objeto, pago, plazo de ejecución de la prestación, así como, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente.

La situación descrita ocasionó que se le pague a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. por trabajos que no culminó, y un perjuicio económico de S/ 22 980,00 por inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, así como, la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública, dado que, posteriormente, el comité de supervisión y mantenimiento como resultado de su verificación, determinó no dar la conformidad del servicio por incumplimiento de algunos trabajos; hecho que se suscitó por el accionar de los funcionarios y servidores, quienes a razón de su cargo intervinieron en el procedimiento para el pago total del monto contratado, sin que antes se haya verificado los trabajos realizados, imposibilitando la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación.

Los hechos descritos se detallan a continuación:

A) **Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA "Contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del Puesto de Salud de Cusipampa".**

Según informe n.° 002-2018-ICAS/GG/FEIE recibido el 24 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 52)**, el gerente general de la empresa Construcción y Servicios Izesfra S.A.C, señala al director ejecutivo de la entidad, que se habían concluido los trabajos de los servicios y se proceda a la recepción correspondiente por la entidad. Documento que fue derivado en la misma fecha a la oficina de Administración.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[47], el pago se efectúa posterior a la conformidad del servicio siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato **(Apéndice n.° 11)**; sin embargo, se advierte que a través del comprobante de pago n.° 297 con registro SIAF 1694 de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 53)**, visado por los señores Eduardo Vladimir García Pereda, administrador[48] y Helder Román Luján Castillo, responsable de tesorería, se paga a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. el importe de S/ 69 500,00, realizando el devengado con la factura n.° 0001-000006 el 29 de diciembre de 2017[49] **(Apéndice n.° 54)**, y efectuando el responsable de tesorería el giro del cheque n.° 03108693[50] de la cuenta corriente n.° 025 00-801-019749 del Banco de la Nación[51] **(Apéndice n.° 55)**.

Es así que, se evidenció que los responsables del procedimiento de pago, cancelaron el monto total por la prestación del servicio, previo a que el comité de mantenimiento[52]

[47] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

[48] Es de precisar que, su persona viene realizando las funciones de contador de la entidad, tal como se evidenció en las pruebas de recorrido de 25 de junio de 2018.

[49] Consulta de expediente administrativo en el portal web del MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

[50] Se entregó el cheque a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C el 6 de febrero de 2018, el cual se hizo efectivo el 12 de febrero de 2018.

[51] Según Estados Bancarios de los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

[52] Designado mediante Resolución Directoral n.° 121-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 27 de julio de 2017 **(Apéndice n.° 56)**

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

(Apéndice n.° 56) haya verificado que los trabajos se encuentren culminados en su totalidad y se le haya otorgado la conformidad respectiva.

Resulta necesario mencionar que el señor Helder Román Luján Castillo, responsable de tesorería, participó como miembro titular del comité de selección **(Apéndice n.os 4,13, 22, 31 y 40)**, por lo cual tenía conocimiento que el numeral *2.7. Forma de Pago*, Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, de las Bases, las cuales establecía: (...) *Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación: Informe del funcionario responsable del área usuaria y del Comité Supervisor, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*

Posteriormente, es decir, después de la cancelación del monto total contratado, según Acta de Verificación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura afectado por lluvias – P.S. Cusipampa[53] de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 57)**, señalaron lo siguiente *"(..) NO SE DA CONFORMIDAD a los trabajos realizados por el CONTRATISTA, según los términos de referencia (...)"* y consecuentemente según informe n.° 00012-2018-RSCH-/COMITÉ de 23 de febrero de 2018[54] **(Apéndice n.° 58)**, recomiendan que *"a través de la unidad de contrataciones y asesoría legal se notifique al contratista a fin de subsanar dichos trabajos en los plazos de acuerdo a ley (...)"*.

Para lo cual según oficio n.° 001-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH-UL de 28 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, el señor William Sarachaga Jondec, jefe de la Unidad de Logística de la entidad, notificó a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. las observaciones para subsanar, a fin de que se apersone a suscribir un acta de compromiso.

Al respecto, es de señalar que las verificaciones de los trabajos para proceder a dar o no la conformidad de un servicio así como otorgar un plazo adicional para que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. subsane las observaciones después del pago no se encuentran contemplados por la Ley de Contrataciones del Estado[55]; en tal sentido, al haberse realizado el pago total a favor de la referida empresa sin antes contar con la conformidad del servicio, se le favoreció e imposibilitó a la entidad del cobro de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, ya que, tal como lo establece al artículo 132°[56] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad se cobra en el pago final.

Sobre el incumplimiento de los trabajos resulta importante mencionar, que la comisión auditora en base al requerimiento del área usuaria corroboró trabajos no ejecutados y ejecutados parcialmente tal como consta en el Acta de inspección física al Puesto de

[53] Suscrita por los señores Eduardo Vladimir Garcia Pereda, Eduardo Agreda Sánchez y Luis Ruiz, miembros del Comité Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura.

[54] Suscrito por los señores Eduardo Vladimir Garcia Pereda, Eduardo Agreda Sánchez y Luis Ruiz, miembros del Comité Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura.

[55] Aprobada mediante aprobado con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017.

[56] *"(...) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Salud de Cusipampa - Red de Salud Santiago de Chuco de 16 de julio de 2018[57] **(Apéndice n.° 60)**, el siguiente detalle:

CUADRO N° 7
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO NO EJECUTADOS EN EL PUESTO DE SALUD DE CUSIPAMPA - RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO

Trabajos de mantenimiento		Descripción	Trabajo ejecutado NO/Parcialmente	Comentarios
Techos, pisos y paredes	Techos	Cambio de 80 calaminas de 3m x1 m	NO	Ninguno
		10 kilos de clavo para calamina	NO	Ninguno
		Techo de cerco perimétrico a 2 aguas en teja andina con estructura de madera en un total de 55 m. con caidas de un voladizo de techo de 80cm.	Parcialmente	15 m. con calamina, 14 m. con madera para poner calamina y 23 m. sin nada.
		Techo para portón de cochera de 3m. x 1m.	NO	Ninguno
	Pisos	Vereda en concreto armado parte delantera y posterior del establecimiento 20m x 80cm	Parcialmente	Solo 9m x 80 cm
	Paredes y puertas, ventanas	Empastado en yeso con cemento de cerco perimétrico 35m x 2.50 m	Parcialmente	Solo 28 m
		Zócalo de pared parte posterior del establecimiento con cemento y concreto de 10m x 1.20 m.	Parcialmente	Solo 9m x 60cm
		2 puertas de madera para baño de 62 cm x 1.78 m y chapa modelo tambor	NO	Ninguno
		1 portón en estructura de fierro en tubo y plancha acanalada de medidas 2 80 x 3 m. + chapa	Parcialmente	Falta chapa y un cerrojo está desoldado.
		Cambio de vidrio de ventana de Sala de Espera 50 x 43cm. (4 vidrios)	Parcialmente	Falta 2
		Cambio de vidrio de ventana de Niño 50 x 42cm. (6 vidrios)	Parcialmente	Falta 5
		Cambio de vidrio de ventana de Obstetricia 50 x 42cm. (6 vidrios)	Parcialmente	Falta 4
		Cambio de vidrio de ventana de Medicina 49 x 45cm. (6 vidrios)	NO	Ninguno
		Cambio de vidrio de ventana de Sala de Partos 49 x 45cm. (6 vidrios)	Parcialmente	Falta 4
		Ventana de vidrio en sistema directo 94x80 cm.	NO	Ninguno
		Cambio de 10 chapas en marca CANTOL + servicio de soldado de las puertas de consultorios de Puerperio, Obstetricia, Niño, Sala de Espera, Farmacia, Tópico, Medicina, Triaje, Sala de Partos, Almacén.	NO	Ninguno
Arreglo de baños	Puntos de desague	Instalación de 200 m. de tubo PVC de 4 pulgadas para sistema de desagüe por subsuelo.	Parcialmente	Aprox. 25 m
Sistemas eléctricos	Luminarias y Otros	cambio integral de toda la luminaria con fluorescentes tipo A doble del establecimiento de salud internos y externos en total 20 unidades en los consultorios de Medicina, Obstetricia, Farmacia, Puerperio, Tópico, Niño, Almacén, Pasadizos, Sala de Espera.	Parcialmente	Falta 6
	Tomacorrientes	Cambio de los tomacorrientes en TICINO de luz de todos los servicios en total 22.	Parcialmente	Falta 4
		Colocar tomacorriente CHUCO en la unidad de cadena de frio total 03	Parcialmente	Falta 1
	Interruptores	Cambio del sistema integral de interruptores en TICINO del centro de salud en total 15 incluido cajas empotradas a la pared	Parcialmente	Falta 1
	Drenes externos y pisos	Mantenimiento y construcción canales de pase de agua en concreto para mejorar la evacuación de las lluvias. Un total de 70 m lineales por 30 de ancho con una profundidad de 40 cm a desnivel	NO	Ninguno
	Canaletas	Instalación de canaletas en acero inoxidable 50 m. lineales de techo del establecimiento	NO	Ninguno
		Instalación de 8 tubos de 4" para bajadas de agua de 4 metros de alto	NO	Ninguno

Fuente: Requerimiento del servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud de Cusipampa, Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA **(Apéndice n.° 61)**, Acta de inspección física al Puesto de Salud de Cusipampa – Red de Salud Santiago de Chuco de 16 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 60)**
Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se aprecia trabajos de mantenimiento no ejecutados y trabajos ejecutados parcialmente, por lo que se determina que se pagó a la empresa

[57] Suscrita por parte del Puesto de Salud Huaran Uningambal: Ángel Paredes Narváez, Israel Ulloa Trujillo, Karin Cienfuegos Bobadilla, y por parte de la Comisión Auditora: Johnny Robert Cortijo Sánchez y Julio Enrique Cruz Odar.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. el monto de S/ 69 500,00, el cual incluyó trabajos no culminados.

Al respecto, debido a no existir precios unitarios de los trabajos a realizar, se limita cuantificar un perjuicio económico por los trabajos pagados sin ejecutar y ejecutados parcialmente; no obstante, ante el incumplimiento contractual la comisión auditora ha procedido al cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo cálculo se detalla en el cuadro siguiente:

CUADRO N° 8
CÁLCULO DE PENALIDADES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA

Ítem	Fecha de suscripción del contrato (a)	Plazo de ejecución de la prestación en días calendarios (b)	Plazo para culminar el servicio (c)	Fecha de Verificación de Trabajos según Comité de Mantenimiento (d)	Días de atraso (e) = (d - c)	Monto contractual S/ (f)	Penalidad diaria S/ (g)	Penalidad total S/ (h) = (e x g)	Penalidad máxima S/ (i) = (f x 10%)	Penalidad a aplicar S/ (j) = (i)
Contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA.	29/12/2017	20	19/1/2018	20/2/2018	32	69 500,00	868.75	27 800,00	6 950,00	6 950,00
Total penalidad no aplicada										**6 950,00**

Fuente: Contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 29 de diciembre de 2017, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA **(Apéndice n.° 11)**, Acta de Verificación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura afectado por lluvias – P.S. Cusipampa, de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 57)**.

Elaborado por: Comisión auditora.

Leyenda: (*) Fecha en que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. señala que culminó los trabajos al 100%.

Al respecto, el importe dejado de cobrar por penalidad por mora en la ejecución de la prestación corresponde a la penalidad máxima permitida por la normativa de contrataciones, que es el 10% del monto total del contrato, que asciende a S/ 6 950,00.

Por lo que, se ha determinado que como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, para el servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud de Cusipampa, el Administrador [58] **(Apéndice n.° 62)**, contador y tesorero, procedieron a pagar a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. el monto de S/ 69 500,00 a pesar de que el Comité de Mantenimiento de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos

[58] Si bien según la Resolución Ejecutiva Directoral n.° 159-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 15 de setiembre de 2017 **(Apéndice n.° 78)**, se define como jefaturas administrativas "Jefe del Área de Logística Red SCH", no se establecen funciones específicas al cargo en sus documentos de gestión: Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Santiago de Chuco aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 767-2010-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de junio de 2010 **(Apéndice n.° 79)** y el Manuel de Organización y Funciones de la Red de Salud Santiago de Chuco aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1646-2016-GRLL/GOB de 26 de setiembre de 2016 **(Apéndice n.° 62)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

para otorgar la conformidad del servicio y, finalmente proceder al pago e imposibilitaron a la entidad la aplicación de penalidades.

Por otro lado, luego de la verificación realizada por el Comité de Mantenimiento de la entidad, y corroborado por la comisión auditora, se determinó que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. no había culminado con los trabajos, por lo que debió aplicarse una penalidad por mora en la ejecución de la prestación de S/ 6 950,00.

REGION LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

B) **Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL "Contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del Puesto de Salud de Huaran Uningambal".**

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Según informe n.° 002-2018-ICAS/GG/FEIE recibido el 24 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 63)**, el gerente general de la empresa Construcción y Servicios Izesfra S.A.C, señala al director ejecutivo de la entidad, que se habían concluido los trabajos de los servicios y se proceda a la recepción correspondiente por la entidad. Documento que fue derivado en la misma fecha a la oficina de Administración.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[59], el pago se efectúa posterior a la conformidad del servicio siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato; sin embargo, se advierte que a través del comprobante de pago n.° 296 con registro SIAF 1693 de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 64)**, visado por los señores Eduardo Vladimir García Pereda, administrador[60] y Helder Román Luján Castillo, responsable de tesorería, se paga a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. el importe de S/ 97 300,00, realizando el devengado con la factura n.° 0001-000005 el 30 de diciembre de 2017[61] **(Apéndice n.° 65)**, y efectuando el responsable de tesorería el giro del cheque n.° 03108692[62] de la cuenta corriente n.° 025 00-801-019749 del Banco de la Nación[63] **(Apéndice n.° 66)**.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Siendo preciso indicar que, mediante memorándum n.° 182-2017-GR-LL-GGR/GS-RED STGO DE CHUCO/DE del 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 67)**, el señor Manuel Orlando Castillo Stoll, director ejecutivo de la entidad, autorizó a la servidora Teresa Vásquez Ramírez, encargada del área de tesorería[64] **(Apéndice n.° 68)**, entregar el cheque n.° 03108692 por el monto de S/ 97 300,00 a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C., indicando *"(...) con el compromiso por parte de la representada a cumplir con todos los trabajos pendientes que se indican en el acta de observaciones"*; evidenciándose con ello, que el titular de la entidad tenía conocimiento previo respecto a que la empresa Construcción & Servicios

[59] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

[60] Es de precisar que, su persona viene realizando las funciones de contador de la entidad, tal como se evidenció en las pruebas de recorrido de 25 de junio de 2018.

[61] Consulta de expediente administrativo en el portal web del MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

[62] Se entregó el cheque a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. el 1 de marzo de 2018, el cual se hizo efectivo el 2 de marzo de 2018.

[63] Según Extracto Bancario de los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

[64] Mediante Memorándum n.° 001-2018-GRLL-GGR/GS-RSCH-U.E. se le encarga la jefatura de Tesorería por los días 1 y 2 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 68)**.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

IZESFRA S.A.C. no habia culminado la totalidad de la prestación del servicio, sin embargo, autorizó la entrega del referido cheque.

Es así que, se evidenció que los responsables del procedimiento de pago conjuntamente con el director ejecutivo de la entidad, cancelaron el monto total por la prestación del servicio, previo a que el comité de mantenimiento[65] haya verificado que los trabajos se encuentren culminados en su totalidad y se le haya otorgado la conformidad respectiva.

Posteriormente, es decir, después de la cancelación del monto total contratado, según Acta de Verificación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura afectado por lluvias – P.S. Huaran Uningambal[66] de 20 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 69)**, señalaron lo siguiente *"(..) NO SE DA CONFORMIDAD a los trabajos realizados por el CONTRATISTA, según los términos de referencia (...)"* y consecuentemente según informe n.° 00012-2018-RSCH-/COMITÉ de 23 de febrero de 2018[67] **(Apéndice n.° 58)**, recomiendan que *"a través de la unidad de contrataciones y asesoría legal se notifique al contratista a fin de subsanar dichos trabajos en los plazos de acuerdo a ley (...)"*.

Para lo cual según oficio n.° 001-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH-UL de 28 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, el señor William Sarachaga Jondec, jefe de la Unidad de Logística de la entidad, notificó a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. las observaciones para subsanar, a fin de que se apersone a suscribir un acta de compromiso.

Al respecto, es de señalar que las verificaciones de los trabajos para proceder a dar o no la conformidad de un servicio así como otorgar un plazo adicional para que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. subsane las observaciones después del pago no se encuentran contemplados por la Ley de Contrataciones del Estado[68]; en tal sentido, al haberse realizado el pago total a favor de la referida empresa sin antes contar con la conformidad del servicio, se le favoreció e imposibilitó a la entidad del cobro de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, ya que, tal como lo establece al artículo 132°[69] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad se cobra en el pago final.

Sobre el incumplimiento de los trabajos resulta importante mencionar, que la comisión auditora en base al requerimiento del área usuaria corroboró trabajos no ejecutados y ejecutados parcialmente tal como consta en el Acta de inspección física al Puesto de Salud de Huaran Uningambal - Red de Salud Santiago de Chuco de 25 de junio de 2018[70] **(Apéndice n.° 70)**, el siguiente detalle:

[65] Mediante Resolución Directoral n.° 121-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 27 de julio de 2017.6

[66] Suscrita por los señores Eduardo Vladimir Garcia Pereda, Eduardo Agreda Sánchez y Luis Ruiz, miembros del Comité Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura.

[67] Suscrito por los señores Eduardo Vladimir Garcia Pereda, Eduardo Agreda Sánchez y Luis Ruiz, miembros del Comité Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura.

[68] Aprobada mediante aprobado con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017.

[69] *"(...) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento"*.

[70] Suscrita por parte del Puesto de Salud Huaran Uningambal: Julio Jara Reyes, jefe del puesto de salud, y por parte de la Comisión Auditora: Johnny Robert Cortijo Sánchez, jefe de comisión.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO N° 9
TRABAJOS DE MANTENIMIENTO NO EJECUTADOS EN EL PUESTO DE SALUD DE HUARAN UNINGAMBAL - RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO

Trabajos de mantenimiento	Trabajo ejecutado NO/Parcialmente	comentarios
b) La partida arreglos de baños, sólo se ejecutó en su totalidad las partidas de inodoros, puntos de agua, puntos de desagüe y tanque de agua. Sin embargo, NO se ejecutó en su totalidad la partida de lavaderos, en la que falta el cambio de dos (2) lavaderos con pedestal incluido accesorios internos y externos para su funcionamiento y el cambio de dos (2) llaves de lavaderos de marca Vainsa.	Parcialmente	Falta culminar los trabajos
d) En la partida drenes externo se constató que de los cien (100) metros lineales de canal de pase de agua en concreto armado con medidas de 40 cm de ancho x 40 cm de profundidad a desnivel, sólo se ejecutó un total de veintitrés (23) metros lineales de canal con un ancho de 40 cm. y una profundidad de 20 cm., restando por ejecutar un total de setenta y siete (77) metros lineales de canal.	Parcialmente	Falta culminar los trabajos
- La vereda frontal del establecimiento si fue ejecutada, sin embargo el requerimiento indica que debe tener un ancho de noventa 90 cm; sin embrago, se hizo con un ancho de 80cm.	Parcialmente	La ejecución no cumple con los TDR
- La limpieza de canales y drenes de pase de agua externo de cerco perimétrico con un total de 200 metros lineales, se ejecutó por un total de 24 metros lineales, toda vez que el establecimiento salud sólo cuenta con esa totalidad (24 ml) de canales y drenes.	Parcialmente	Se evidencia error en el metrado.
La vereda de acceso al pabellón desde el portón de ingreso en un total de 30 metros lineales con un ancho de 1.5 m, NO fue ejecutada.	NO	Falta ejecutar los trabajos
e) La partida de instalación de 50 m. de canaletas de acero inoxidable con soportes y bajadas de agua en tubo de 4 pulgadas NO fue ejecutada.	NO	Falta ejecutar los trabajos
f) La partida rejilla de fierro para canal de ingreso al establecimiento de salud NO fue ejecutada.	NO	Falta ejecutar los trabajos

Fuente: Requerimiento del Área Usuaria - Bases Integradas del proceso de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-Huaran Uningambal **(Apéndice n.° 71)** y Acta de inspección física al Puesto de Huaran Uningambal - Red de Salud Santiago de Chuco de 25 de junio de 2018 **(Apéndice n.° 70)**.

Elaborado por: Comisión auditora.

Del cuadro anterior, se aprecia trabajos de mantenimiento no ejecutados y trabajos ejecutados parcialmente, por lo que se determina que se pagó a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. el monto de S/ 97 300,00, el cual incluyó trabajos no culminados.

Al respecto, debido a no existir precios unitarios de los trabajos a realizar, se limita cuantificar un perjuicio económico por los trabajos pagados sin ejecutar y ejecutados parcialmente; no obstante, ante el incumplimiento contractual la comisión auditora ha procedido al cálculo de la penalidad por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo cálculo se detalla en el cuadro siguiente:

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO N.° 10
CÁLCULO DE PENALIDADES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL

Ítem	Fecha de suscripción del contrato (a)	Plazo de ejecución de la prestación en días calendarios (b)	Plazo para culminar el servicio (c)	Fecha de Verificación de Trabajos según Comité de Mantenimiento (d)	Días de atraso (e) = (d - c)	Monto contractual S/ (f)	Penalidad diaria S/ (g)	Penalidad total S/ (h) = (e x g)	Penalidad máxima S/ (i) = (f x 10%)	Penalidad a aplicar S/ (j) = (i)
Contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL	29/12/2017	20	19/1/2018	20/2/2018	32	97 300,00	1 216,25	38 920,00	9 730,00	9 730,00
Total penalidad no aplicada										9 730,00

Fuente: Contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 29 de diciembre de 2017, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL **(Apéndice n.° 20)**, Acta de Verificación de Servicio de Mantenimiento de Infraestructura afectado por lluvias – P.S. Huaran Uningambal, de 20 de febrero de 2018. **(Apéndice n.° 69)**.

Elaborado por: Comisión auditora.

Leyenda: (*) Fecha en que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. señala que culminó los trabajos al 100%.

Al respecto, el importe dejado de cobrar por penalidad por mora en la ejecución de la prestación corresponde a la penalidad máxima permitida por la normativa de contrataciones, que es el 10% del monto total del contrato, que asciende a S/ 9 730,00.

Por lo que, se ha determinado que como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH- HUARAN UNINGAMBAL, para el servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud de Huaran Uningambal, el Administrador,[71] contador y tesorero, procedieron a pagar a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. el monto de S/ 97 300,00 a pesar de que el Comité de Mantenimiento de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad del servicio y, finalmente proceder al pago, imposibilitando a la entidad la aplicación de penalidades; así como, se evidenció que el director ejecutivo de la entidad, autorizó la entrega del cheque n.° 03108692 a pesar de tener conocimiento previo de que no había culminado la totalidad de la prestación del servicio.

Por otro lado, luego de la verificación realizada por el Comité de Mantenimiento de la entidad, y corroborado por la comisión auditora, se determinó que a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. no había culminado con los trabajos, por lo que debió aplicarse una penalidad por mora en la ejecución de la prestación de S/ 6 950,00.

[71] Ver nota a pie n.° 58

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

C) **Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH–SITABAMBA "Contratación para ejecución del mantenimiento de Infraestructura del Centro de Salud de Sitabamba".**

Según informe n.° 001-2018-ICAS/GG/FEIE recibido el 24 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 72)**, el gerente general de la empresa Construcción y Servicios Izesfra S.A.C, señala al director ejecutivo de la entidad, que se habían concluido los trabajos de los servicios y se proceda a la recepción correspondiente por la entidad. Documento que fue derivado en la misma fecha a la oficina de Administración.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado[72], el pago se efectúa posterior a la conformidad del servicio siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato; sin embargo, se advierte que a través del comprobante de pago n.° 299 con registro SIAF 1715 de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 73)**, visado por los señores Eduardo Vladimir García Pereda, administrador[73] y Helder Román Luján Castillo, responsable de Tesorería, se paga a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C el importe de S/ 69 500,00, realizando el devengado con la factura n.° 0001-000007 el 30 de diciembre de 2017[74] **(Apéndice n.° 74)**, y efectuando el responsable de tesorería el giro del cheque n.° 03108695[75] de la cuenta corriente n.° 025 00-801-019749 del Banco de la Nación[76] **(Apéndice n.° 75)**.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Es así que, se evidenció que los responsables del procedimiento de pago, cancelaron el monto total por la prestación del servicio, previo a que el comité de mantenimiento[77] haya verificado que los trabajos se encuentren culminados en su totalidad y se le haya otorgado la conformidad respectiva.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Resulta necesario mencionar que el señor Helder Román Luján Castillo, responsable de tesorería, participó como miembro titular del comité de selección **(Apéndice n.os 4, 13, 22, 31 y 40)**, por lo cual tenía conocimiento que el numeral *2.7. Forma de Pago,* Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, de las Bases, establecía "(...) *Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación: Informe del funcionario responsable del área usuaria y del Comité Supervisor, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada (...)".*

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Posteriormente, es decir, después de la cancelación del monto total contratado, según Acta de Verificación de servicio de mantenimiento de infraestructura afectado por lluvias – C.S Sitabamba[78] de 21 de agosto de 2017[79] **(Apéndice n.° 76)**, señalaron lo

[72] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.

[73] Es de precisar que, su persona viene realizando las funciones de contador de la entidad, tal como se evidenció en las pruebas de recorrido de 25 de junio de 2018.

[74] Consulta de expediente administrativo en el portal web del MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

[75] Se entregó el cheque a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. el 6 de febrero de 2018, el cual se hizo efectivo el 12 de febrero de 2018.

[76] Según Extracto Bancario de los meses de enero, febrero y marzo de 2018.

[77] Mediante Resolución Directoral n.° 121-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 27 de julio de 2017.6

[78] Suscrita por los señores Eduardo Vladimir García Pereda, Eduardo Agreda Sánchez y Luis Ruiz, miembros del Comité Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

siguiente *"(..) NO SE DA CONFORMIDAD a los trabajos realizados por el CONTRATISTA, según los términos de referencia (...)"* y consecuentemente según informe n.° 00012-2018-RSCH-/COMITÉ de 23 de febrero de 2018[80] **(Apéndice n.° 58)**, recomiendan que *"a través de la unidad de contrataciones y asesoría legal se notifique al contratista a fin de subsanar dichos trabajos en los plazos de acuerdo a ley (...)"*.

Para lo cual según oficio n.° 001-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH-UL de 28 de febrero de 2018 **(Apéndice n.° 59)**, el señor William Sarachaga Jondec, jefe de la Unidad de Logística de la entidad, notificó a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. las observaciones para subsanar, a fin de que se apersone a suscribir un acta de compromiso.

Al respecto, es de señalar que las verificaciones de los trabajos para proceder a dar o no la conformidad de un servicio así como otorgar un plazo adicional para que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. subsane las observaciones después del pago no se encuentran contemplados por la Ley de Contrataciones del Estado[81]; en tal sentido, al haberse realizado el pago total a favor de la referida empresa sin antes contar con la conformidad del servicio, se le favoreció e imposibilitó a la entidad del cobro de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, ya que, tal como lo establece al artículo 132°[82] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la penalidad se cobra en el pago final.

Por lo que, debido a no existir precios unitarios de los trabajos a realizar, se limita cuantificar un perjuicio económico por los trabajos pagados sin ejecutar y ejecutados parcialmente; no obstante, ante el incumplimiento contractual la comisión auditora ha procedido al cálculo de la penalidad por mora por mora en la ejecución de la prestación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 133° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, cuyo cálculo se detalla en el cuadro siguiente:

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[79] Mediante oficio n.° 0029-2018-GRLL-GRS-RSCH-ADM de 8 de agosto de 2018, el Administrador de la Red de Salud Santiago de Chuco, señala que la fecha del acta fue el 21 de febrero de 2018 y que por error de digitación se consignó la fecha de 21 de agosto de 2017.

[80] Suscrito por los señores Eduardo Vladimir García Pereda, Eduardo Agreda Sánchez y Luis Ruiz, miembros del Comité Supervisor de Mantenimiento de Infraestructura.

[81] Aprobada mediante aprobado con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017.

[82] *"(...) Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento".*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CUADRO N.° 11
CÁLCULO DE PENALIDADES
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA

Ítem	Fecha de suscripción del contrato (a)	Plazo de ejecución de la prestación en días calendarios (b)	Plazo para culminar el servicio (c)	Fecha de Verificación de Trabajos según Comité de Mantenimiento (d)	Días de atraso (e) = (d - c)	Monto contractual S/ (f)	Penalidad diaria S/ (g)	Penalidad total S/ (h) = (e x g)	Penalidad máxima S/ (i) = (f x 10%)	Penalidad a aplicar S/ (j) = (i)
Contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA.	29/12/2017	20	19/01/2018	21/2/2018	33	63,000.00	787.5	25,987.50	6,300.00	6,300.00
Total penalidad no aplicada										6,300.00

Fuente: Contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 29 de diciembre de 2017, derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA **(Apéndice n.° 29)**, Acta de Verificación de servicio de mantenimiento de infraestructura afectado por lluvias – C.S Sitabamba, de 21 de agosto de 2017[83] **(Apéndice n.° 76).**

Elaborado por: Comisión auditora.

Leyenda: (*) Fecha en que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. señala que culminó los trabajos al 100%.

Al respecto, el importe dejado de cobrar por penalidad por mora en la ejecución de la prestación corresponde a la penalidad máxima permitida por la normativa de contrataciones, que es el 10% del monto total del contrato, que asciende a S/ 6 300,00.

Por lo que, se ha determinado que como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, para el servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud de Sitabamba, el administrador, contador y tesorero, procedieron a pagar a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. el monto de S/ 63 000,00 a pesar de que el Comité de Mantenimiento de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad del servicio y, finalmente proceder al pago, imposibilitando a la entidad la aplicación de penalidades.

Por otro lado, luego de la verificación realizada por el Comité de Mantenimiento de la entidad, se determinó que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. no había culminado con los trabajos, por lo que debió aplicarse una penalidad por mora en la ejecución de la prestación de S/ 6 300,00.

[83] Ver nota a pie n.° 79.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG

Del Perjuicio Económico:

CUADRO N.° 12
PERJUICIO ECONÓMICO POR PENALIDADES NO APLICADAS

Ítem	concepto	Importe S/
1	Penalidad no aplicada en la ejecución de las prestaciones de la Adjudicación Simplificada N° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA.	6 950,00
2	Penalidad no aplicada en la ejecución de las prestaciones de la Adjudicación Simplificada N° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL.	9 730,00
3	Penalidad no aplicada en la ejecución de las prestaciones de la Adjudicación Simplificada N° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA	6 300,00
	Total S/	22 980,00

Fuente: Cuadro n.° 8, 10 y 11.
Elaborado por: Comisión auditora.

De los hechos descritos anteriormente, se ha determinado que como resultado de los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, para el servicio de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud de Cusipampa, Huaran Uningambal y Sitabamba, respectivamente, el Administrador, contador y tesorero, procedieron a pagar a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C los montos de S/ 69 500,00, S/ 97 300,00 y S/ 63 000,00, respectivamente, a pesar de que el Comité de Mantenimiento de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad del servicio y, finalmente proceder al pago, imposibilitando a la entidad la aplicación de penalidades.

En consecuencia, luego de la verificación realizada por el Comité de Mantenimiento de la entidad, y corroborado por la comisión auditora, se determinó que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C no había culminado con los trabajos, por lo que debió aplicarse una penalidad por mora en la ejecución de la prestación que asciende a la suma de S/ 22 980,00.

Por otro lado, se evidenció que como resultado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH- HUARAN UNINGAMBAL, para el servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud de Huaran Uningambal, el director ejecutivo de la entidad, autorizó la entrega del cheque n.° 03108692 por el monto de S/ 97 300,00, a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, a pesar de tener conocimiento previo de que no había culminado la totalidad de la prestación del servicio.

Al producirse los hechos expuestos, se ha transgredido la normativa siguiente:

✓ **Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017.**

Artículo 133°. - Penalidad por mora en la ejecución de la prestación
En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Penalidad diaria = 0.10 x monto / F x plazo en días

Donde F tiene los siguientes valores:

a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F = 0.40.

(...)

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Para efectos del cálculo de la penalidad diaria se considera el monto del contrato vigente.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Artículo 143°. - Recepción y Conformidad

143.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...)

143.4. De existir observaciones, la Entidad debe comunicarlas al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. (...). Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliese a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Artículo 149°. - Del pago

149.1. La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

(...)

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

✓ **Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007.**

Artículo 9°.- Formalización del Gasto Devengado

"9.1 El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones:

(...)

b) La prestación satisfactoria de los servicios;

(...)

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

✓ **Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.°s 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA aprobadas mediante Resolución Directoral n.°s 214, 213 y 216-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE, respectivamente, de 2 de noviembre de 2017.**

Sección Específica: Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección

2.7. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en un pago único.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente documentación:

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

- *Informe del funcionario responsable del área usuaria y del Comité Supervisor, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.*

(…)

✓ **Contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura, derivados de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA.**

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El *presente contrato tiene por objeto la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA A TODO COSTO DEL (…)*

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en moneda nacional mediante PAGO ÚNICO al concluir el servicio de manera conforme al cumplimiento y previa presentación de:
Informe técnico del servicio ejecutado.
Acta de devolución de repuestos, materiales y/o accesorios cambiados que deberá ser constatado por el establecimiento de salud.
(…)

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 20 (veinte) días calendarios, el mismo que se computa desde LA ENTREGA DEL TERRENO CORRESPONDIENTE.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el COMITÉ DE SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE SALUD SANTIAGO DE CHUCO.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. (…).

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde:
(…)
F= 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV 2018
JUAN EDUARDO AQUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 349-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.
(...)

La situación descrita imposibilitó a la entidad la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación por S/ 22 980,00 y, generó que se le pague al contratista por trabajos que no fueron culminados; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Los hechos expuestos se originaron por:

El director ejecutivo de la entidad, quien autorizó mediante memorándum n.° 182-2017-GR-LL-GGR/GS-RED STGO DE CHUCO/DE de 1 de marzo de 2018, la entrega del cheque n.° 03108692 por el monto de S/ 97 300,00, pese a tener conocimiento previo de que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. no había culminado la totalidad de la prestación del servicio.

El administrador, quién procedió a efectuar el pago por la prestación del servicio, a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, a pesar de que el Comité de Mantenimiento de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad, imposibilitó a la entidad la aplicación de penalidades por mora en le ejecución de la prestación.

El administrador quién realiza las funciones del contador, que visó los comprobantes de pago n.os 296, 297 y 299 de 31 de enero de 2018, mediante los cuales se procedió al pago por la prestación de los servicios, a favor de la empresa Construcción & Servicios Izesfra S.A.C, a pesar de que el Comité de Mantenimiento de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad, imposibilitó a la entidad la aplicación de penalidades por mora en le ejecución de la prestación.

El tesorero, quién visó los comprobantes de pago n.os 296, 297 y 299 de 31 de enero de 2018, mediante los cuales se procedió al pago por la prestación de los servicios, a favor de la empresa Construcción & Servicios Izesfra S.A.C, a pesar de que el Comité de Mantenimiento de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad, imposibilitó a la entidad la aplicación de penalidades por mora en le ejecución de la prestación; más aún si en calidad de miembro titular del comité de selección, participó en la elaboración de las bases del procedimiento de selección, por el cual tenía conocimiento previo de que para efectuarse el pago se debía contar con la conformidad.

Las personas comprendidas en los hechos presentaron sus comentarios, conforme se detalla en el **Apéndice n.° 2.**

Cabe precisar que, Eduardo Vladimir García Pereda, comprendido en los hechos, no presentó sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

Así mismo, Manuel Orlando Castillo Stoll, comprendido en los hechos, presentó extemporáneamente sus comentarios a la desviación de cumplimiento comunicada.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados **(Apéndice n.° 3)**, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos observados, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

MANUEL ORLANDO CASTILLO STOLL, DNI 17854653, director ejecutivo de la Red de Salud Santiago de Chuco, periodo de 21 de julio de 2017 al 9 de octubre de 2018[84] **(Apéndice n.° 77)**; quien autorizó mediante Memorándum n.° 182-2017-GR-LL-GGR/GS-RED STGO DE CHUCO/DE, de 1 de marzo de 2018 **(Apéndice n.° 67)**,la entrega del cheque n.° 03108692 por el monto de S/ 97 300,00 [85], pese a tener conocimiento previo de que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. no había culminado la totalidad de la prestación del servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud Huaran Uningambal[86], ocasionando que se le pague a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. por trabajos que no culminó, y un perjuicio económico de S/ 22 980,00 por inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Dando lugar a la transgresión de los artículos n.os 133°, 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la recepción y conformidad y el pago; el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007, referido a la formalización del gasto devengado, el numeral 2.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, referidas a la forma de pago; y las cláusulas segunda, cuarta, quinta, décima y décimo tercera, de los contratos de servicio de mantenimiento de infraestructura, derivados de las Adjudicaciones Simplificadas detalladas líneas arriba, referidas al objeto, pago, plazo de ejecución de la prestación, así como, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente.

Habiendo incumplido su obligación establecida en el inciso h) del numeral 3.1.3, correspondiente a las funciones establecidas para la Dirección Ejecutiva, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1646-2016-GRLL/GOB del 26 de setiembre de 2016, que señala: "*Monitorear y proponer para su aprobación los instrumentos de gestión institucional, así como desarrollar los sistemas administrativos y funcionales de su competencia*" **(Apéndice n.° 62)**.

Del mismo modo, incumplió su función establecida en el inciso u) del artículo 7° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Santiago de Chuco, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 767-2017-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de junio de 2010, que señala: "*Establecer en el ámbito de su competencia y objetivos funcionales el control interno previo, simultáneo y posterior*" **(Apéndice n.° 79)**.

[84] El servidor es personal nombrado, quien aun mantiene vigencia laboral con la entidad.
[85] Comprobante de pago n.° 296 de 31 de enero de 2018 **(Apéndice n.° 64)**.
[86] Relacionada al procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AQUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asimismo, incumplió con sus funciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo IV - Principios que rigen el empleo público, donde señala: *"El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones, literales *a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño"*.

EDUARDO VLADIMIR GARCIA PEREDA, DNI 42148729, administrador de la Red de Salud Santiago de Chuco, periodo de 15 de setiembre de 2017 al 9 de octubre de 2018[87] **(Apéndice n.° 78);** quien procedió a efectuar el pago por la prestación del servicio, a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C; así mismo, desempeñando funciones de Contador, visó los comprobantes de pago n.os 296, 297 y 299 de 31 de enero de 2018, mediante los cuales se procedió al pago por la prestación de los servicios, a favor de la empresa Construcción & Servicios Izesfra S.A.C, a pesar de que el Comité de Mantenimiento de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad e imposibilitó la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación, ocasionando que se le pague a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. por trabajos que no culminó, y un perjuicio económico de S/ 22 980,00 por inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Dando lugar a la transgresión de los artículos n.os 133°, 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la recepción y conformidad y el pago; el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007, referido a la formalización del gasto devengado, el numeral 2.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, referidas a la forma de pago; y las cláusulas segunda, cuarta, quinta, décima y décimo tercera, de los contratos de servicio de mantenimiento de infraestructura, derivados de las Adjudicaciones Simplificadas detalladas líneas arriba, referidas al objeto, pago, plazo de ejecución de la prestación, así como, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente.

Habiendo incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos a), b), e), h) y j); asimismo, el inciso a) del rubro En materia de Contabilidad, los incisos a), b) y e) del rubro En materia de Tesorería, del numeral 6.1.3 correspondientes a las funciones para la Oficina de Administración; además, incumplió sus obligaciones establecidas en los incisos a), f), g) y p) correspondientes a las Funciones específicas del cargo 407-9-8-93-7: Director de Administración I, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1646-2016-GRLL/GOB del 26 de setiembre de 2016, que señalan: "*a) Administrar los sistemas de Gestión de Recursos Humanos, Logística, Control Patrimonial, Contabilidad y Tesorería, en concordancia con la política institucional de la Red y la normatividad vigente. b) Ejecutar el presupuesto asignado*

[87] El servidor es personal CAS, quien aún mantiene vigencia laboral con la entidad.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

para el logro de los objetivos estratégicos, funcionales y participar en su formulación y programación, en concordancia con la normatividad vigente. (...) e) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud y sus órganos desconcentrados. (...) h) Supervisar, monitorizar y evaluar el incumplimiento de la ejecución del Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Estatales (SEACE) y Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público en las fases correspondientes. (...) j) Monitorear la ejecución del Plan Anual de Adquisiciones de la Red de Salud Santiago de Chuco. (...) En materia de Contabilidad: a) Contabilizar las operaciones de ingresos y gastos y operaciones complementarias (notas de contabilidad) en el SIAF – SP. (...) En materia de Tesorería: a) Administrar los ingresos y egresos en concordancia con las políticas y normativas vigentes. b) Efectuar las diferentes operaciones de registro de ingresos y egresos en el sistema SIAF – SP. (...) e) Realizar los pagos de órdenes de compra y/o servicios, de los proveedores de la institución. 1. Funciones específicas del cargo 407-9-8-93-7: Director de Administración I: a) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas de Gestión de Recursos Humanos, Logística, Contabilidad, Control Patrimonial, Tesorería y Economía, como también los Servicios Generales en la Red de Salud Santiago de Chuco para cumplir con la normatividad vigente. (...) f) Conducir, ejecutar y evaluar los sistemas administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Personal. g) Dirigir, programar, ejecutar, controlar y supervisar las actividades y procesos para el abastecimiento de bienes y servicios. (...) p) Cumplir con la normatividad vigente relacionadas al área de su competencia" **(Apéndice n.° 62)**.

Del mismo modo, incumplió con sus funciones establecidas en los incisos b), d), f), i), j), p), t), z) y a' del artículo 10° del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Santiago de Chuco, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 767-2017-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de junio de 2010, que señalan: *"a) Formular y monitorizar los objetivos funcionales asignados en los procesos de financiamiento, logística integrada y gestión de recursos humanos. (...) d) Proveer de bienes y servicios en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por os usuarios en la Dirección de Red de Salud y sus órganos de línea y órgano desconcentrado. (...) f) Supervisar y evaluar la correcta aplicación y cumplimiento de los procesos técnicos de los sistemas administrativos de la Dirección de Red de Salud. (...) i) Dotar del abastecimiento de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras en la calidad, cantidad, oportunidad y lugar requerido por las unidades orgánicas de la Dirección de Red de Salud, así como por sus órganos de línea y desconcentrado según corresponda, para su funcionamiento y el logro de los objetivos y metas establecidas. j) Establecer los mecanismos de supervisión del cumplimiento de los contratos de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras. (...) p) Cumplir con la normatividad técnica y legal en el abastecimiento de bienes, la prestación de servicios y el equipamiento e infraestructura y proponer la formalización de los métodos y procedimientos necesarios. (...) t) Controlar y supervisar la ejecución de los recursos provenientes de diferentes fuentes de financiamiento, asignados a la Dirección de Red de Salud. (...) z) Cumplir las normas y procedimientos de contabilidad, tributación, tesorería y presupuesto para asegurar la eficiencia en la administración de los recursos financieros asignados. (...) a') Registrar y controlar el proceso contable de las operaciones económicas y financieras, de acuerdo a la normatividad vigente".* **(Apéndice n.° 79)**.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asimismo, incumplió con sus funciones establecidas en el Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo IV - Principios que rigen el empleo público, donde señala: *"El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala"* y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones, literales *a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño"*.

HELDER ROMAN LUJAN CASTILLO, DNI 19668960, responsable de tesorería de la Red de Salud Santiago de Chuco, periodo de 18 de abril de 2016 al 9 de octubre de 2018[88] (Apéndice n.° 80); quien visó los comprobantes de pago n.os 296, 297 y 299 de 31 de enero de 2018 [89], mediante los cuales se procedió al pago por la prestación de los servicios, a favor de la empresa Construcción & Servicios Izesfra S.A.C, a pesar de que el Comité de Mantenimiento de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad e imposibilitó la aplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación; más aún si en calidad de miembro titular del comité de selección, participó en la elaboración de las bases del procedimiento de selección, por el cual tenía conocimiento previo de que para efectuarse el pago se debía contar con la conformidad[90]; ocasionando que se le pague a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. por trabajos que no culminó, y un perjuicio económico de S/ 22 980,00 por inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública.

Dando lugar a la transgresión de los artículos n.os 133°, 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la recepción y conformidad y el pago; el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007, referido a la formalización del gasto devengado, el numeral 2.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, referidas a la forma de pago; y las cláusulas segunda, cuarta, quinta, décima y décimo tercera, de los contratos de servicio de mantenimiento de infraestructura, derivados de las Adjudicaciones Simplificadas detalladas líneas arriba, referidas al objeto, pago, plazo de ejecución de la prestación, así como, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente.

Habiendo incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos c) j) y p) correspondientes a las Funciones específicas del cargo 407-9-8-93-8, del Manual de Organización y Funciones, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1646-2016-GRLL/GOB del 26 de setiembre de 2016, que señalan: *c) Controlar la ejecución de gastos y la ejecución de calendarios de compromisos de la Red de Salud. (...) j) Cautelar el cumplimiento de las Normas y Procedimientos de los Sistemas Administrativos de*

[86] El servidor es personal nombrado, quien aún mantiene vigencia laboral con la entidad.

[89] Ver Apéndice n.°s 64, 53 y 73 .

[90] Decreto Supremo n.° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 350-2015-EF vigente a partir de 3 de abril de 2017, artículo 149°. - Del Pago: *"La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los bienes, servicios en general y consultorías, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello".*

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Contabilidad, Presupuesto y Tesorería, según su competencia y proponer las directivas internas correspondientes. (...) p) Establecer en el ámbito de su competencia el control interno, previo, concurrente y posterior, cautelando el correcto manejo, registro y custodia de los recursos financieros" **(Apéndice n.° 62)**.

Del mismo modo, incumplió con sus obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, que señala: "*Son responsables de la administración de los fondos públicos en las unidades ejecutoras y dependencias equivalentes en las entidades, el Director General de Administración o quien haga sus veces y el Tesorero, cuya designación debe ser acreditada ante la Dirección Nacional del Tesoro Público*"[91].

Asimismo, incumplió con sus funciones establecidas en la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, artículo IV - Principios que rigen el empleo público, donde señala: "*El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala*" y el artículo 16°.- Enumeración de obligaciones, literales *a) "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"* y *d) "Conocer exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para su mejor desempeño"*.

Los hechos anteriormente expuestos configuran la presunta responsabilidad administrativa funcional, derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; asimismo, la presunta responsabilidad penal por la existencia de elementos que denotan la comisión de delito, dando mérito al inicio del procedimiento sancionador y las acciones legales a cargo de las instancias competentes, respectivamente **(Apéndice n.° 81)**.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[91] Ley n.° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. Artículo 47°. - Sanciones Administrativas: "*El tesorero de la entidad o quien haga sus veces, que infrinja las disposiciones establecidas en la presente Ley, da lugar a las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiera lugar*".

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

IV. CONCLUSIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Red de Salud Santiago de Chuco, se formulan las conclusiones siguientes:

1. El comité de selección de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, para la contratación de los servicios de mantenimiento de la infraestructura a todo costo del Puesto de Salud de Cusipampa, Puesto de Salud de Huaran Uningambal, Centro de Salud de Sitabamba, Puesto de Salud de Villa Cruz de Algallama y Centro Materno Infantil de Angasmarca por el monto de S/ 69,500.00, S/ 97,300.00, S/ 63,000.00, S/ 63,500.00 y S/ 79,500.00, respectivamente, en el periodo 2017, durante el acto de apertura de sobres, evaluación y otorgamiento de la buena pro, evaluó, calificó y otorgó la buena pro a los postores Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C., pese a presentar el precio total de su oferta con montos superiores a los demás postores, así como, no cumplir con los requisitos de calificación referidos a Experiencia del Postor y Capacidad Técnica y Profesional.

 Al producirse los hechos referidos, se transgredió lo dispuesto en el artículo n.° 2 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Legislativo n.° 1341 vigente desde el 3 de abril de 2017, referido a los principios que rigen las contrataciones; los artículos n.os 29, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos al procedimiento de evaluación, evaluación de las ofertas y calificación; así como, el capítulo III y IV de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, 014-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA respectivamente, referido a requisitos de calificación y factores de evaluación.

 La situación descrita ocasionó el otorgamiento de la buena pro a favor de los postores Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C; vulnerándose los principios de igualdad de trato, transparencia, competencia y eficacia y eficiencia que rigen la contratación pública; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la administración pública.

 Los hechos se suscitaron por el accionar del comité de selección, quienes durante la evaluación y calificación de ofertas, asignaron puntaje y orden de prelación que no correspondía y calificaron a los postores pese a no cumplir con los requisitos de calificación Experiencia del Postor y Capacidad Técnica y Profesional, conllevando al otorgamiento de la buena pro y consecuentemente la suscripción de contratos a favor de los postores Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. y Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C.
 (Observación n.° 1)

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

2. En la ejecución contractual relacionada a los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, para el servicio de mantenimiento de infraestructura a los establecimientos de salud, convocados por la Red de Salud Santiago de Chuco, se evidenció que, funcionarios y servidores de la entidad que tuvieron a su cargo el pago de los servicios de mantenimiento, pagaron a favor de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C., los montos de S/ 69 500,00, S/ 97 300,00 y S/ 63 000,00, respectivamente, a pesar de que el Comité de Mantenimiento[92] de la entidad no había realizado la verificación de los trabajos para otorgar la conformidad del servicio y, finalmente proceder al pago.

Por otro lado, luego de la verificación realizada por el Comité de Mantenimiento de la entidad, se determinó que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. no había culminado con los trabajos, tal como como dejaron constancia en las actas de verificación de servicio de mantenimiento de infraestructura afectado por lluvias[93] [94]; en tal sentido, al haberse realizado el pago total sin antes contar con la conformidad del servicio, se le favoreció e imposibilitó a la entidad del cobro de penalidades por mora en la ejecución de la prestación.

Al producirse los hechos referidos, se transgredió lo dispuesto a los artículos n.°s 133°, 143° y 149° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 350-2015-EF modificado mediante Decreto Supremo n.° 056-2017-EF, vigente desde el 3 de abril de 2017, referidos a penalidad por mora en la ejecución de la prestación, la recepción y conformidad y el pago; el artículo 9° de la Directiva de Tesorería n.° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral n.° 002-2007-EF/77.15 de 27 de enero de 2007, referido a la formalización del gasto devengado, el numeral 2.7 de la Sección Específica de las Bases Integradas de las Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, referidas a la forma de pago; y las cláusulas segunda, cuarta, quinta, décima y décimo tercera, de los contratos de servicio de mantenimiento de infraestructura, derivados de las Adjudicaciones Simplificadas detalladas líneas arriba, referidas al objeto, pago, plazo de ejecución de la prestación, así como, conformidad de la prestación del servicio y penalidades, respectivamente.

La situación descrita ocasionó que se le pague a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C. por trabajos que no culminó, y un perjuicio económico de S/ 22 980,00 por la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación; así como, la afectación del correcto funcionamiento de la Administración Pública, dado que, posteriormente, el comité de supervisión y mantenimiento como resultado de su verificación, determinó no dar la conformidad del servicio por incumplimiento de algunos trabajos; hecho que se suscitó por el accionar de los funcionarios y servidores, quienes a razón de su cargo intervinieron en el procedimiento para el pago total del monto

REGION LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

[92] Conformado mediante Resolución Directoral n.° 121-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE, de 27 de julio de 2017.
[93] De los Puestos de Salud Cusipampa y Huaran Uningambal de 20 de febrero de 2018 y Centro de Salud Sitabamba de 21 de febrero de 2018.
[94] Mediante oficio n.° 0029-2018-GRLL-GRS-RSCH-ADM de 8 de agosto de 2018, el Administrador de la RSCH señala que la fecha del acta de supervision al C.S de Sitabamba fue el 21 de febrero de 2018 y que por error de digitación se consignó la fecha de 21 de agosto de 2017.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AQUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

contratado, sin que antes se haya verificado los trabajos realizados; así como, la inaplicación de penalidades por mora en la ejecución de la prestación.
(Observación n.° 2)

3. Administrador de la entidad, realiza funciones del área de contabilidad sin contar con documento de designación y asignación de dichas funciones, lo cual genera el riesgo potencial de que no se ejecuten eficaz, eficiente y diligentemente las labores en la referida área y que tales acciones no sean congruentes con los objetivos institucionales previstos.
Los citados hechos se suscitaron debido a que el director ejecutivo de la Red de Salud Santiago de Chuco, no ha asignado las funciones y responsabilidades a la persona encargada del área de Contabilidad.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

4. En los expedientes de contratación de los procedimientos de selección Adjudicaciones Simplificadas n.os 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, 006-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL y 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, para el servicio de mantenimiento de infraestructura a los establecimientos de salud, se evidenció que, en la determinación del valor referencial no se contempla costos o detalle de precios unitarios, por los trabajos de mantenimiento a ejecutarse; del mismo modo, los contratos de servicio de mantenimiento de infraestructura y la oferta de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, para ejecutar los trabajos de mantenimiento de los respectivos establecimientos de salud, no contemplan costos o detalle de precios unitarios.

Por otro lado, luego de la verificación realizada por el Comité de Mantenimiento de la entidad y por la comisión auditora, se evidencia que la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C no ha culminado con los trabajos de mantenimiento, tal como como consta en las actas de verificación de servicio de mantenimiento de infraestructura afectado por lluvias, de los Puestos de Salud Cusipampa y Huaran Uningambal del 20 de febrero de 2018 y Centro de Salud Sitabamba del 21 de febrero de 2018; así también, en las actas de inspección física a los Puestos de Salud de Cusipampa y Huaran Uningambal del 16 de julio de 2018 y 25 de junio de 2018, respectivamente.

Hecho que no permitió cuantificar los trabajos no ejecutados por la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, y hacer los deductivos correspondientes.
(Aspecto relevante n.° 1)

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AQUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

V. RECOMENDACIONES

Como resultado de la auditoría de cumplimiento practicada a la Red de Salud Santiago de Chuco, en uso de las atribuciones y competencias conferidas en el literal b) del artículo 15°, literal d) de artículo 22° y artículo 45° de la Ley n.° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley n.° 29622, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Remitir el presente informe con los recaudos y evidencias documentales correspondientes, al Órgano Instructor competente, para fines del inicio del procedimiento sancionador respecto de los funcionarios y servidores señalados en el presente informe.
(Conclusiones n.os 1 y 2).

2. Comunicar al titular de la entidad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos a los servidores comprendidos en las observaciones n.os 1 y 2 revelada en el informe.
(Conclusiones n.os 1 y 2).

3. Comunicar al gerente regional de salud La Libertad, que de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría, se encuentra impedido de disponer el deslinde de responsabilidad por los mismos hechos al funcionario comprendido en la observación n.° 2 revelada en el informe.
(Conclusión n.° 2).

Al gerente regional de Salud La Libertad

4. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública encargada de los asuntos judiciales del Gobierno Regional La Libertad, para que inicie las acciones legales respecto al funcionario y servidores señalados en las observaciones n.os 1 y 2 reveladas en el informe.
(Conclusiones n.os 1 y 2).

Asimismo, en uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

Al director ejecutivo de la Red de Salud Santiago de Chuco

5. Que, se elabore un instrumento de gestión (Directiva, guía, manual, instructivo, etc.), que defina el proceso de ejecución de las actividades de mantenimiento de infraestructura de los establecimientos de salud, asignando y definiendo las responsabilidades de cada unidad orgánica, comité de selección y quienes participan en el pago; además, de su cumplimiento obligatorio, orientado a maximizar el valor de

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AQUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

los recursos públicos, garantizando eficacia y eficiencia, en la ejecución de los servicios de mantenimiento.
(Conclusiones n.os 1 y 2).

6. Asigne formal y oportunamente al personal a cargo del área de contabilidad, indicando cuáles son sus funciones y responsabilidades.
(Conclusión n.° 3).

7. Adopte las acciones necesarias para cuantificar los trabajos de mantenimiento no ejecutados por la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, a fin de lograr la culminación y/o se obtenga el recupero económico de dichos trabajos ya cancelados.
(Conclusión n.° 4).

REGION LA LIBERTAD
V° B°
JEFE
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD
SUPERVISOR
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD
Jefe de Comisión
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD
Especialista Legal
Órgano de Control Institucional
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

VI. APÉNDICES

Apéndice n.° 1 Relación de personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 2 Fotocopias autenticadas de las cédulas de comunicación de desviaciones de cumplimiento y los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 3 Evaluación de los comentarios presentados por las personas comprendidas en los hechos.

Apéndice n.° 4 Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 200-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 5 Fotocopia autenticada de Resolución Directoral n.° 214-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 6 Fotocopia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA.

Apéndice n.° 7 Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA de 13 de diciembre de 2017.

Apéndice n.° 8 Anexo n° 1 - Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora, Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, elaborado por la comisión auditora.

Apéndice n.° 9 Fotocopia autenticada de la oferta presentada por el postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, que contiene el Anexo N° 5 Precio de la oferta, con el importe de S/ 77 000,00, y el contrato n.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope, presentado como experiencia del postor, para la Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA.

Apéndice n.° 10 Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de la Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017, de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA.

Apéndice n.° 11 Fotocopia autenticada del Contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 29 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 69 500,00 (sesenta y nueve mil quinientos con 00/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA.

Apéndice n.° 12 Fotocopia autenticada de la oferta presentada por el postor Constructora Sevillano S.A.C, que contiene el Anexo 9 de la oferta, solicitando la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima, para la Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 13 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 199-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 14 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 213-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 15 Fotocopia autenticada de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL.

Apéndice n.° 16 Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017, de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 17 Anexo n° 2 Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora, Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL, elaborado por la comisión auditora.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 18 Fotocopia autenticada de la oferta presentada por el postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, que contiene el Anexo N° 5 Precio de la oferta, con el importe de S/ 77 000.00, y el contrato n.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope, presentado como experiencia del postor, para la Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL.

Apéndice n.° 19 Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de la Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017, de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL.

REGION LA LIBERTAD Jefa de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 20 Fotocopia autenticada del contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 29 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 97 300,00 (noventa y siete mil trescientos con 00/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 21 Fotocopia autenticada de la oferta del postor Constructora Sevillano S.A.C, que contiene el Anexo 9 de la oferta, solicitando la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima, para la Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARN UNINGAMBAL.

Apéndice n.° 22 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 202-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 23 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 216-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017.

Apéndice n.° 24 Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

29 NOV. 2018

JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 25 Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017, de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA.

Apéndice n.° 26 Anexo n.° 3 Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora, Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA, elaborado por la comisión auditora.

Apéndice n.° 27 Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de la Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017, de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 28 Fotocopia autenticada de la oferta del postor Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, que contiene el Anexo N° 5 Precio de la oferta, con el importe de S/ 69 350,00, y el contrato n.° 04-2017-UE 413 Salud Ascope, presentado como experiencia del postor, para la Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA.

Apéndice n.° 29 Fotocopia autenticada del contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 29 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 63 000,00 (sesenta y tres mil con 00/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 30 Fotocopia autenticada de la oferta presentada por el postor Constructora Sevillano S.A.C, que contiene el Anexo 9 de la oferta, solicitando la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima, para la Adjudicación Simplificada n.° 011-2017-RED-SCH-SITABAMBA.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 31 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 205-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 32 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 219-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 33 Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2017-RED-SCH-VILLA CRUZ DE ALGALLAMA.

Apéndice n.° 34 Fotocopia del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017, de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2017-RED-SCH-VILLA CRUZ DE ALGALLAMA.

Apéndice n.° 35 Anexo n° 4 Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora, Adjudicación Simplificada n.° 014-2017-RED-SCH-VILLA CRUZ DE ALGALLAMA, elaborado por la comisión auditora.

Apéndice n.° 36 Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de la Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 13 de diciembre de 2017, de la

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Adjudicación Simplificada n.° 014-2017-RED-SCH-VILLA CRUZ DE ALGALLAMA.

Apéndice n.° 37 Fotocopia autenticada de la oferta presentada por el postor Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C, que contiene el contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la IE Inicial No Escolarizado Ángeles de Dios del sector Santa Rosa Baja, Distrito de Chao", presentada como experiencia del postor, para la Adjudicación Simplificada n.° 014-2017-RED-SCH-VILLA CRUZ DE ALGALLAMA.

Apéndice n.° 38 Fotocopia autenticada del contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 26 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 63 500,00 (sesenta y tres mil quinientos y 00/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 014-2017-RED-SCH-VILLA CRUZ DE ALGALLAMA.

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 39 Fotocopia autenticada de la oferta del postor Constructora Sevillano S.A.C, que contiene el Anexo n.° 9, solicitando la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima, para la Adjudicación Simplificada n.° 014-2017-RED-SCH-VILLA CRUZ DE ALGALLAMA.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 40 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 206-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 31 de octubre de 2017.

Apéndice n.° 41 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 220-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 2 de noviembre de 2017.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 42 Fotocopia autenticada de las bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA.

Apéndice n.° 43 Fotocopia autenticada del Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 12 de diciembre de 2017, de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 44 Anexo n° 5 Evaluación y calificación de ofertas elaborado por la comisión auditora, Adjudicación Simplificada n.° 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, elaborado por la comisión auditora.

Apéndice n.° 45 Fotocopia autenticada de la oferta presentada por el postor Constructora e Inversiones GOVAM S.A.C, que contiene el Anexo N° 5 Precio de la oferta, con el importe de S/ 90 055,00 (noventa mil cincuenta y cinco y 00/100 soles), y el contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento de los servicios educativos en la IE Inicial No Escolarizado Ángeles de Dios del sector Santa Rosa Baja, Distrito de Chao", presentada como experiencia del postor, para la Adjudicación Simplificada n.° 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA.

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 46 Fotocopia autenticada del Cuadro Comparativo de la Evaluación de Ofertas y Otorgamiento de la Buena Pro de 12 de diciembre de 2017, de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA.

Apéndice n.° 47 Fotocopia autenticada del contrato de servicio de mantenimiento de infraestructura de 26 de diciembre de 2017 por el importe de S/ 79 500,00 (setenta y nueve mil quinientos y 00/100 soles), derivado de la Adjudicación Simplificada n.° 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA.

Apéndice n.° 48 Fotocopia autenticada de la oferta del postor Constructora Sevillano S.A.C, que contiene el Anexo 9, solicitando la bonificación del diez por ciento (10%) por servicios prestados fuera de la Provincia de Lima, para la Adjudicación Simplificada n.° 015-2017-RED-SCH-ANGASMARCA.

REGION LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 49 Fotocopia autenticada del informe n.° 04-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH-UL recibido el 4 de junio de 2018, del señor William Augusto Sarachaga Jondec.

Apéndice n.° 50 Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH-ECON recibido el 4 de junio de 2018, del señor Helder Román Luján Castillo.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 51 Fotocopia autenticada del informe n.° 004-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH/ENF.YMUC recibido el 4 de junio de 2018, de la señorita Yahaira Maricielo Urtecho Castro.

Apéndice n.° 52 Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2018-ICAS/GG/FEIE recibido el 24 de enero de 2018, mediante el cual, el gerente general de la empresa Construcción y Servicios IZESFRA S.A.C, señala al director ejecutivo de la entidad, que se habían concluido los trabajos de los servicios de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de Cusipampa y se proceda a la recepción correspondiente por la entidad.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 53 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 297 con registro SIAF 1694, de 31 de enero de 2018 y orden de servicio n.° 260 de 28 de diciembre de 2017, a nombre de Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, por el monto de S/ 69 500,00.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 54 Fotocopia autenticada de la factura n.° 0001-0006 de 30 de diciembre de 2017, de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, emitida a nombre de Red de Salud Santiago de Chuco por el monto de S/ 69 500,00 y Consulta de expediente administrativo 1694 en el portal web del MEF: https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Apéndice n.° 55 Fotocopia autenticada del estado bancario de la cuenta corriente n.° 025 00-801-019749 del Banco de la Nación, con el cobro del cheque n.°

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

03108693 a nombre de Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C de 12 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 56 Fotocopia autenticada de la Resolución Directoral n.° 121-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 27 de julio de 2017, mediante la cual se designa el comité de mantenimiento de la entidad.

Apéndice n.° 57 Fotocopia autenticada del Acta de Verificación de servicio de mantenimiento de infraestructura afectado por lluvias – P.S Cusipampa de 20 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 58 Fotocopia autenticada del informe n.° 00012-2018-RSCH-/COMITÉ de 23 de febrero de 2018, del comité de mantenimiento de infraestructura.

Apéndice n.° 59 Fotocopia autenticada del oficio n.° 001-2018-GR-LL-GGR/GS-RED S.CH-UL de 28 de febrero de 2018, mediante el cual, el jefe de la Unidad de Logística de la entidad, notificó a la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C las observaciones para subsanar, a fin de que se apersone a suscribir un acta de compromiso.

Apéndice n.° 60 Fotocopia autenticada del Acta de inspección física al Puesto de Salud de Cusipampa – Red de Salud Santiago de Chuco de 16 de julio de 2018.

Apéndice n.° 61 Fotocopia autenticada del requerimiento del servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud de Cusipampa, Adjudicación Simplificada n.° 005-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA.

Apéndice n.° 62 Fotocopia autenticada del capítulo III y VI (6.1), del Manual de Organización y Funciones de la Red de Salud Santiago de Chuco, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional n.° 1646-2016-GRLL/GOB de 26 de setiembre de 2016.

Apéndice n.° 63 Fotocopia autenticada del informe n.° 002-2018-ICAS/GG/FEIE recibido el 24 de enero de 2018, mediante el cual, el gerente general de la empresa Construcción y Servicios IZESFRA S.A.C, señala al director ejecutivo de la entidad, que se habían concluido los trabajos de los servicios de mantenimiento de la infraestructura del Puesto de Salud de Huaran Uningambal y se proceda a la recepción correspondiente por la entidad

Apéndice n.° 64 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 296 con registro SIAF 1693, de 31 de enero de 2018 y orden de servicio n.° 259 de 28 de diciembre de 2017, a nombre de Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, por el monto de S/ 97 300,00.

Apéndice n.° 65 Fotocopia autenticada de la factura n.° 0001-0005 de 30 de diciembre de 2017, de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, emitida a nombre de Red de Salud Santiago de Chuco, por el monto de S/ 97 300,00 y Consulta de expediente administrativo 1693 en el portal web del MEF:

REGION LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

29 NOV. 2018

JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

Apéndice n.° 66 Fotocopia autenticada del estado bancario de la cuenta corriente n.° 025 00-801-019749 del Banco de la Nación, con el cobro del cheque n.° 03108692 a nombre de Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C de 2 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 67 Fotocopia autenticada del memorándum n.° 182-2017-GR-LL-GGR/GS-RED STGO DE CHUCO/DE, de 1 de marzo de 2018.

Apéndice n.° 68 Fotocopia autenticada del Memorándum n.° 001-2018-GRLL-GGR/GS-RSCH-U.E, mediante el cual se encarga la jefatura de Tesorería por los días 1 y 2 de marzo de 2018, a la servidora Teresa Vásquez Ramírez.

REGION LA LIBERTAD V°B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 69 Fotocopia autenticada del Acta de Verificación de servicio de mantenimiento de infraestructura afectado por lluvias – P.S Huaran Uningambal de 20 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 70 Fotocopia autenticada del Acta de inspección al Puesto de Salud de Huaran Uningambal – Red de Salud Santiago de Chuco de 25 de junio de 2018.

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 71 Fotocopia autenticada del requerimiento del servicio de mantenimiento de infraestructura del Puesto de Salud de Huaran Uningambal, Adjudicación Simplificada n.° 006-2017-RED-SCH-HUARAN UNINGAMBAL.

Apéndice n.° 72 Fotocopia autenticada del informe n.° 001-2018-ICAS/GG/FEIE recibido el 24 de enero de 2018, mediante el cual, el gerente general de la empresa Construcción y Servicios IZESFRA S.A.C, señala al director ejecutivo de la entidad, que se habían concluido los trabajos de los servicios de mantenimiento de la infraestructura del Centro de Salud de Sitabamba y se proceda a la recepción correspondiente por la entidad.

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 73 Fotocopia autenticada del comprobante de pago n.° 299 con registro SIAF 1715 de 31 de enero de 2018 y orden de servicio n.° 262 de 28 de diciembre de 2017, a nombre de Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C por el monto de S/ 63 000,00.

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Apéndice n.° 74 Fotocopia autenticada de la factura n.° 0001-0007 de 30 de diciembre de 2017, de la empresa Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C, emitida a nombre de Red de Salud Santiago de Chuco, por el monto de S/ 63 000,00, y Consulta de expediente administrativo 1715 en el portal web del MEF:https://apps2.mef.gob.pe/consulta-vfp-webapp/actionConsultaExpediente.jspx

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"

29 NOV. 2018

JUAN EDUARDO AGUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Apéndice n.° 75 Fotocopia autenticada del estado bancario de la cuenta corriente n.° 025 00-801-019749 del Banco de la Nación, con el cobro del cheque n.° 03108695 a nombre de Construcción & Servicios IZESFRA S.A.C de 12 de febrero de 2018.

Apéndice n.° 76 Fotocopia autenticada del Acta de Verificación de servicio de mantenimiento de infraestructura afectado por lluvias – C.S Sitabamba de 21 de agosto de 2017.

Apéndice n.° 77 Fotocopia autenticada de la Resolución Ejecutiva Regional N.° 1317-2017-GRLL/GOB, de 21 de julio de 2017, mediante la cual se designa al M.C. Manuel Orlando Castillo Stoll, en el cargo de Director Ejecutivo de la Red de Salud Santiago de Chuco.

Apéndice n.° 78 Fotocopia autenticada de las Resoluciones Directorales n.°s 159-2017-GRLL-GGR/GRSS-RED SCH-DE de 15 de setiembre de 2017 y 021-2018-GRLL-GGR/GS-RED SCH-DE, de 1 de febrero de 2018, mediante las cuales se ratifica y/o encarga las funciones de administrador de la Red de Salud Santiago de Chuco al C.P.C Eduardo Vladimir García Pereda y al jefe del Área de Tesorería C.P.C Helder Román Lujan Castillo. Y fotocopia de Resolución Directoral n.° 065-06-GR-LL-GRDS/DRSP-RED-SCH-GER, del 26 de junio de 2006, mediante la cual se nombra a Helder Roman Lujan Castillo, en el cargo estructural de Técnico Administrativo I.

Apéndice n.° 79 Fotocopia autenticada del capítulo I y IV, del Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Santiago de Chuco, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional n.° 767-2017-GR-LL-GGR/GRSS de 16 de junio de 2010.

Apéndice n.° 80 Fotocopia autenticada del Memorándum Cir. N.° 023-2016-GR-LL-GGR/GS-RED STGO DE CHUCO/DE, de 18 de abril de 2016, por el cual se designa funciones al responsable de TESORERÍA de la Red de Salud Santiago de Chuco.

Apéndice n.° 81 Documento que Sustenta la Identificación de la Presunta Responsabilidad Administrativa Funcional sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Trujillo, 9 de octubre de 2018

29 NOV. 2018

Johnny Robert Cortijo Sánchez
Jefe de comisión

Rodolfo Enrique Paz La Torre
Supervisor de comisión

María Margarita Romero Morales
Abogada
Reg. CALL N° 5789

Rodolfo Enrique Paz La Torre
Jefe del Órgano de Control Institucional

"ES COPIA FIEL DEL DOCUMENTO FUENTE EN SOPORTE PAPEL"
29 NOV. 2018
JUAN EDUARDO AQUINAGA CABALLERO
C.P. 17707 - R.C.N° 347-2017-CG
FEDATARIO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

00000067

Apéndice n.° 1

Relación de personas comprendidas en los hechos

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS

N°	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Dirección domiciliaria	Observaciones	Presunta responsabilidad				
									Administrativa			Civil (*)	Penal (*)
				Desde	Hasta				Fecha de ocurrencia de los hechos	Competencia			
										Entidad (*)	PAS (*)		
1	WILLIAM AUGUSTO SARACHAGA JONDEC	17905077	Presidente de Comité de Selección	31/10/2017	20/12/2017	Nombrado	Jr. Los Reyes n.° 835, La Esperanza, Trujillo, La Libertad.	1	Del 31/10/2017 al 13/12/2017		X		X
2	HELDER ROMAN LUJAN CASTILLO	19668960	Miembro 1 Titular del Comité de Selección	31/10/2017	20/12/2017	Nombrado	Cmde. Ferrer 1500, Santiago de Chuco, Santiago de Chuco, La Libertad	1	Del 31/10/2017 al 13/12/2017		X		X
			Responsable de Tesorería	18/4/2016	9/10/2018	Nombrado	Cmde. Ferrer 1500, Santiago de Chuco, Santiago de Chuco, La Libertad	2	Del 24/1/2018 Al 6/2/2018		X		X
3	YAHAIRA MARICIELO URTECHO CASTRO	72779869	Miembro 2 Titular del Comité de Selección	31/10/2017	20/12/2017	CAS	Trupal Mz. B Lt. 12, Trujillo, Trujillo, La Libertad	1	Del 31/10/2017 al 13/12/2017		X		X
4	MANUEL ORLANDO CASTILLO STOLL	17854653	Director Ejecutivo	21/7/2017	9/10/2018	Nombrado	Víctor Larco 1385 Int. 302 La Merced Etapa III, Trujillo, Trujillo, La Libertad	2	Del 24/1/2018 al 1/3/2018		X		X
5	EDUARDO VLADIMIR GARCIA PEREDA	42148729	Administrador	15/9/2017	9/10/2018	CAS	Jr. San Martín 526, Santiago de Chuco, Santiago de Chuco, La Libertad	2	Del 24/1/2018 Al 1/3/2018		X		X

REGION LA LIBERTAD V° B° JEFE Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD SUPERVISOR Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Jefe de Comisión Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

REGION LA LIBERTAD Especialista Legal Órgano de Control Institucional GERENCIA REGIONAL DE SALUD

89000068

CARGO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Trujillo, 04 de diciembre de 2018

REGIÓN LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
SECRETARIA GENERAL
REG. FOLIO:
05 DIC 2018
RECIBIDO
SISGEDO:
Firma Hora: 12:45

OFICIO Nº 578 -2018-GRLL-GRS-OCI.

Señor Dr.
EDUARDO OMAR ARAUJO SÁNCHEZ
Gerente Regional
Gerencia Regional de Salud La Libertad
Presente.-

ASUNTO: Remisión de informe de auditoría.

REF : a) Oficio n° 174-2018-GRLL-GRS-OCI de 5 de abril de 2018.
b) Artículo 15° literal f), artículo 22° literal d) y artículo 45° de la Ley N° 27785 Ley Órgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
c) Directiva N° 006-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, publicada el 4 de mayo de 2016.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual el jefe del Órgano de Control Institucional, dispuso realizar una auditoría de cumplimiento para determinar si la Red de Salud de Santiago de Chuco, realizó el proceso de contratación de los procedimientos de selección AS N° 5-2017-RED-SCH-CUSIPAMPA, AS N° 6-2017-RED-SCH–HUARÁN UNINGAMBAL, AS N° 11-2017-RED-SCH-SITABAMBA, AS N° 14-2017-RED-SCH-VILLACRUZ DE ALGALLAMA y AS N° 15-2017-RED-SCH-ANGASMARCA, para la contratación de los servicios de mantenimiento de infraestructura a los establecimientos de salud, en el marco del DU N° 004-2017, conforme a la normativa aplicable, disposiciones internas y estipulaciones contractuales; dichos servicios se ejecutaron entre el 20 de marzo de 2017 al 28 de febrero de 2018.

Al respecto, como resultado de la citada auditoría se ha emitido el informe N° 008-2018-2-0640, a fin que se propicie el mejoramiento de la gestión y la eficacia operativa de los controles internos de la entidad y el desempeño de los funcionarios y servidores públicos a su servicio; por lo que, de acuerdo a la competencia legal exclusiva de la Contraloría para ejercer la potestad sancionadora, prevista en el literal d) del artículo 22° y artículo 45° de la Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, modificados por la Ley N° 29622, su representada se encuentra impedida de disponer el deslinde de responsabilidades por los mismos hechos a los funcionarios y servidores involucrados lo que se pone en su conocimiento, para los fines pertinentes, hasta que dicho órgano emita su pronunciamiento.

REGION LA LIBERTAD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Así mismo, se remite copia autenticada del Informe n.° 008-2018-2-0640, en tres (3) tomos y un mil doscientos diecisiete (1 217) folios, un (1) CD conteniendo el referido informe y sus respectivos apéndices en forma escaneada, así como, la Fundamentación Jurídica de la Observación N° 1 en veinte (20) folios y la Fundamentación Jurídica de la Observación N° 2 en diecinueve (19) folios, con el propósito que en su calidad de Gerente Regional de Salud La Libertad y en concordancia con lo dispuesto en el numeral 6.1.3 de la Directiva N° 006-CG/GPROD, aprobada con Resolución de Contraloría N° 120-2016-CG, publicada el 4 de mayo de 2016, disponga las acciones necesarias para la implementación de la recomendación N° 4 consignada en dicho informe, respecto de la cual se servirá informar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo de veinte (20) días hábiles

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

contados desde la fecha de recepción del presente; quien será el encargado de efectuar el seguimiento de la adopción de tales medidas, por lo que agradeceré informar las acciones dispuestas.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

REGION LA LIBERTAD
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
RODOLFO ENRIQUE PAZ LA TORRE
JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

RLTRE/.
C.c. Archivo.
Adjunto : 1258 folios más un CD
Reg. Doc.: 04824891
Reg. Exp.: 04114999